

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÁMARA DE COMERCIO DE PUTUMAYO VIGENCIA 2022

**CGR-CDSCDR No. 32
Diciembre de 2023**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
CÁMARA DE COMERCIO DE PUTUMAYO
VIGENCIA 2022**

Vicecontralor con funciones de Contralor General de la República	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado Sector Comercio y Desarrollo Regional	Rodolfo Enrique Zea Navarro
Directora de Vigilancia Fiscal Sector Comercio y Desarrollo Regional	María Cristina Quintero Quintero
Director de Estudios Sectoriales Sector Comercio y Desarrollo Regional	Helmer Fernando Cabrera Ramos
Supervisor Nivel Central	Sigifredo Álvarez Milián
Gerente Departamental	Carlos Andrés Bonilla Zambrano
Ejecutivo de Auditoría	Manual Alí Rodríguez Mustafá
Supervisor encargado	Gustavo Efraín Burgos Benavides
Auditores	Roselli Diaz Revelo Gleris Patricia Bastidas Betín Jaime Hernán Gaviria Gómez

TABLA DE CONTENIDO

1.CARTA DE CONCLUSIONES	1
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	5
1.2. FUENTES Y CRITERIOS.....	6
1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	13
1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO.....	14
1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	15
1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO EVALUACIÓN	16
1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	19
1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO	20
2.RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	21
2.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	21
2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.....	21
2.2.1. Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto.....	21
2.2.2. Gestión Financiera y Contable	30
2.2.3. Ejecución del PAT en la vigencia auditada.....	39
2.2.4. Ejecución contractual vigencia 2022	40
2.3. OBJETIVO ESPECÍFICO No.2. DENUNCIAS Y ALERTAS DIARI	58
2.4. OBJETIVO ESPECÍFICO No.3. CONTROL FISCAL INTERNO	58
2.5. OBJETIVO ESPECÍFICO No.4. EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO.....	60
ANEXOS.....	61

816111

Doctora
DECCY YANIRA IBARRA GONZÁLEZ
Presidente Ejecutivo
CÁMARA DE COMERCIO DE PUTUMAYO
correspondencia@ccputumayo.org.co
Puerto Asís - Putumayo

Cordial saludo:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 004 de 2019 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento a la Cámara de Comercio de Putumayo, con el objetivo de emitir concepto sobre la utilización de recursos públicos por parte de la Cámara de Comercio de Putumayo, reflejados en los estados financieros de la vigencia 2022.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento y la legalidad de los marcos normativos y reglamentarios del sujeto de control y la evaluación del control fiscal interno, durante el período auditado entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

La CGR, realizó la última Auditoría Financiera a la vigencia 2017, donde se programaron acciones de mejora con once (11) actividades, para los ocho (8) hallazgos; su cumplimiento es del 100%, según informe de seguimiento suministrado por la Entidad y reportado en el SIRECI.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios, fundamentos y aspectos generales de auditoría establecidos en la Resolución Orgánica 12 del 24 de marzo de 2017 y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 22 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la Cámara de Comercio de Putumayo.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de Gestión Documental de Auditorías - SGDEA establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Putumayo.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada de Putumayo, sede de la entidad. El período auditado abarcó el comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen las respuestas que la CGR considera pertinentes.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.

1.1.1. Objetivo General

Emitir un concepto sobre la utilización de los recursos públicos por parte de la Cámara de Comercio de Putumayo, reflejados en los estados financieros de la vigencia 2022 y por la atención de denuncias presentadas.

1.1.2. Objetivos Específicos

Objetivo Específico No.1 - Evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio, en la vigencia

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

2022, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y de conformidad con el plan estratégico y los manuales aprobados por la Junta Directiva.

Objetivo Específico No.2 - Atender las denuncias ciudadanas y alertas reportadas por la DIARI que se alleguen durante la Fase de Planeación, atinentes al objeto misional de la cámara de comercio.

1.1.3. Objetivos Transversales

Objetivo Específico No.3 -Evaluar el Control Fiscal Interno (formato 04 AC) y emitir el concepto correspondiente relacionado con el manejo de los recursos públicos.

Objetivo Específico No.4 -Evaluar el Plan de Mejoramiento relacionado con aspectos contractuales y la ejecución de los recursos público de las vigencias auditadas.

1.2. FUENTES Y CRITERIOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación fueron:

Tabla No. 1
Fuentes y criterios de Auditoria

Fuente de Criterio	Objeto
Constitución de Colombia del 13 de junio de 1991	Artículo 209, 267 y demás artículos que apliquen al sujeto de control auditado.
Ley 1474 del 12/07/2011 Congreso de la República	“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
Ley 1712 de 2014	Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1298 de 2014	Función registral, modifica el artículo 1 del Decreto 3035 de 2013
Decreto 2203 de 1984	La Cámara de Comercio del Putumayo es una persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administrada y gobernada por los comerciantes inscritos en el registro mercantil que tengan la calidad de afiliados, con Decreto 2203 de septiembre 7 de 1984 del Ministerio de Desarrollo Económico fue creada la Cámara de Comercio del Putumayo y los Estatutos vigentes de acuerdo con la reforma integral que aprobó la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Resolución 11658 de marzo 14 de 2016.
Ley 594 de 2000	“Ley General de Archivos”, y sus acuerdos reglamentarios la cual establece los parámetros para llevar a cabo el reconocimiento de la

Fuente de Criterio	Objeto
	gestión documental, los conceptos básicos que surgen de ella y los principios por los cuales se debe regir.
Ley 734 de 2002	Modificado por la Ley 1952 de 2019, por medio el cual se expide el código general disciplinario.
LEY 906 de 2004	"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)".
Ley 863 de 2003	Se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas.
Ley 1429 de 2010	Se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo.
Decreto 1074 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.
Decreto 403 de 2020 sobre la vigilancia y el control fiscal, establece entre otros, los siguientes principios:	<p>Artículo 3</p> <p>a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.</p> <p>b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos (...)</p>
Ley 80 de 1993	Como a la entidad no le aplica la Ley 80 de 1993 en temas de contratación, si deben respetar los principios de esta ley.
Ley 610 de 2000	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
Ley 905 de 2004	Se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones.
Ley 1258 de 2008	Se crea la sociedad por acciones simplificada
Ley 828 de 2003	Se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.
Ley 1564 de 2012	Se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
Decreto 410 de 1971 y todas sus modificaciones, adiciones y complementos.	<p>Reglamentado parcialmente por el Decreto 1753 de 1991 - Reglamentado por el Decreto 2952 de 1936 - Adicionado por el Artículo 1 Ley 1 de 1980. "Por el cual se expide el Código de Comercio"</p> <p>Se aplica todo el Código de Comercio. Estos son algunos artículos relacionados:</p> <p>El artículo 91 del Código de Comercio. Lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 1520 de 1978: "Las Cámaras de Comercio no podrá efectuar erogaciones que no hayan sido contempladas en el respectivo presupuesto de gastos.</p> <p>Art. 93. Ingresos Ordinarios de las Cámaras. Cada cámara tendrá los siguientes ingresos ordinarios: 1o) El producto de los derechos autorizados por la ley para las inscripciones y certificados; 2o) Las cuotas anuales que el reglamento señale para los comerciantes afiliados e inscritos, y 3o) Los que produzcan sus propios bienes y servicios.</p>

Fuente de Criterio	Objeto
	Las cámaras de comercio ejercen, entre otras funciones, las de llevar el registro mercantil, certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, recopilar las costumbres mercantiles, certificar sobre la existencia de las recopiladas y servir de tribunales de arbitramento.
<p>Circular Externa No. 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>Por la cual se modifica el Título VIII de la Circular Única, establece en el numeral 8.2.3. Manuales de Procedimientos</p> <p>Las Cámaras de Comercio deben contar con manuales de procedimiento para cada una de las actividades desarrolladas en la administración de los registros públicos, gestiones administrativas, financieras y contractuales, y en las demás actividades encaminadas al cumplimiento de las labores asignadas por el Gobierno nacional a las Cámaras de Comercio.</p> <p>Los manuales de procedimientos son instrumentos administrativos que le permiten a la Entidad cumplir sus funciones de manera eficiente y ordenada para que, en la ejecución de sus procesos, se minimicen los tiempos y se racionalicen los recursos.</p> <p>La adopción de estos manuales permitirá establecer los controles adecuados a cada actividad, de acuerdo con los riesgos existentes en las áreas, así como asegurar que las actividades se llevan a cabo de conformidad con las directrices administrativas.</p>
<p>Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio</p>	Se reúne todas las reglamentaciones e instrucciones generales de la Súper Intendencia de Industria y Comercio. Capítulo I del Título VIII: Referente al Registros públicos a cargo de las Cámaras de Comercio.
<p>Decreto 4698 de 2005.</p>	Artículo. 1º. Los ingresos de origen público correspondientes a las funciones registrales de las cámaras de comercio previstas en la ley, y los bienes adquiridos con estos, serán contabilizados como activos en su balance, en la forma prevista en este decreto. Tales bienes e ingresos están afectos a las funciones atribuidas a estas entidades por la ley o por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio.
<p>Ley 789 de 2002</p>	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y se modifican algunos artículos del Código sustantivo del trabajo. Obligatoriedad de las Cámaras de Comercio de solicitar certificación de pago de aportes parafiscales art 50
<p>Decreto 726 de 2000</p>	Por la cual se reglamenta la elección de directivos de las cámaras de comercio
<p>Decreto 2785 de julio de 2008</p>	Por el cual se reglamenta el artículo 123 de la ley 1116 de 2006, en cuanto a la inscripción en el registro mercantil de los contratos de fiducia mercantil con fines de garantía que conste en documento privado y se dictan otras disposiciones
<p>Decreto 1520 de 1978</p>	Por el cual se reglamenta el Título VI del libro Primero del Código de Comercio, y se dictan otras disposiciones reglamentaras del Decreto ley 149
<p>Ley 1558 de 2012</p>	Se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones. PARÁGRAFO. Como parte de la infraestructura turística, las cámaras de comercio en asocio con el Fondo Nacional de Turismo, la Nación, las

Fuente de Criterio	Objeto
	entidades territoriales, con otras entidades públicas o privadas, o individualmente, continuarán destinando recursos de origen público o privado provenientes del desarrollo de sus actividades a la creación y operación de centros de eventos y convenciones y de recintos feriales mediante la celebración de eventos, congresos y actividades feriales, con el fin de que contribuyan a la generación de empleo y al desarrollo turístico de sus regiones.
Ley 019 de 2012	Se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Ley 1607 de 2012	Se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
Ley 1727 de 2014	"Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones." Artículo 7 deberes especiales de las Junta Directiva.8 responsabilidades de los miembros de las juntas directivas.
Decreto 2042 Del 2014	Por el cual se reglamenta la Ley 1727 de 2014, el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones Artículo 1 naturaleza jurídica de las cámaras de comercio, Artículo 4, funciones, artículo 5 prohibiciones de las cámaras de comercio, Artículo 6 desarrollo de las funciones.
Ley 610 del 15 de agosto de 2000	Artículos 3° y 6° (modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020, "por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal'
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 850 de 2003	Se reglamentan las veedurías ciudadanas
C – 167 de 1995	"...para esta Corporación es racional entender que, si el registro mercantil implica la prestación de un servicio público, su financiamiento debe asegurarse mediante un ingreso percibido por la Cámara de Comercio en forma de tasa, cuyo destino no es el acrecimiento del patrimonio de la entidad, tal como lo entiende el libelista, sino para asegurar la adecuada prestación de este servicio público, vale decir para la recuperación del costo total o parcial del servicio, que es con sustancial a la naturaleza de este ingreso público Es de anotar que la Corte Constitucional, ha sostenido reiteradamente que la destinación específica de lo producido por la tasa es un elemento característico de esta, En la sentencia C-809 de 200710 expreso así: "Esta Corporación ha definido el concepto de tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva y potencial de un servicio público individualizado al Contribuyente. Y ha aclarado que su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que contribuye al presupuesto de la obligación"(subraya la sala)".
Estatutos de la CCIIO del Putumayo	Aprobados mediante Resolución 11658 de marzo 14 de 2016. de la Superintendencia de Industria y Comercio
Manuales y procedimientos de	Manual de procedimientos para la, Elaboración, Ejecución y control del Presupuesto.

Fuente de Criterio	Objeto
la CCIO del Putumayo	Procedimiento para gestión de compras y contratación. Manual de políticas contables Y demás procedimientos o manuales de la Cámara de Comercio del Putumayo.
Resolución Reglamentaria Ejecutiva 0045 de 2018	Por la cual se adopta el procedimiento especializado de auditoría a la aplicación del principio de valoración de costos ambientales en la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República.
Complemento a la Resolución 0045 de 2018	Herramienta de apoyo para la evaluación de aplicación del PE - PVCA, versión 1,0 (12/11/2021)
Ley 99 de 1993	"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."
Ley 388 de 1997	Modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 3 de 1991 a) Clasificación del suelo, b) suelo urbano, c) suelo de expansión urbana, d) suelo rural, e) suelo suburbano, f) suelo de protección.
Decreto 330 de 2007	Reglamenta las audiencias públicas ambientales y se deroga el Decreto 2762 de 2005: a) audiencias públicas en materia de licencias y permisos ambientales, b) audiencias públicas para la presentación del plan de acción trienal (PAT).
Decreto 3678 de 2010	"Por el cual se establecen los criterios para la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y se toman otras determinaciones.
Resolución Reglamentaria Orgánica 0042 de 2020	Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).
Normatividad en Materia Contable	
Ley 1314 de 2009	Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. Lo anterior en lo referente al marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2, reglamentada a través del Decreto 3022 de 2013 por parte del Ministerio de Industria y Comercio y su anexo titulado "MARCO TÉCNICO NORMATIVO PARA LOS PREPARADORES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PYMES -GRUPO 2", Decretos 2490 y 2496 de 2015, y Decreto 2131 de 2016 De conformidad con lo anterior, los Estados Financieros de la Cámara de Comercio de Girardot, debe acogerse en su preparación y presentación a las Normas Internacionales de Información Financiera Pyme.
Decreto 2267 de 2014	Por el cual se modifican parcialmente los Decretos números 1851 y 3022 de 2013 y se dictan otras disposiciones
Decreto 2129 de 2014	Por el cual se señala un nuevo plazo para que los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2 den cumplimiento a lo

Fuente de Criterio	Objeto
	señalado en el párrafo 4° del artículo 3° del Decreto número 3022 de 2013.
Decretos 2496 del 23 de diciembre de 2015 y 2131 del 22 de diciembre de 2016	Introdujeron al marco normativo de información financiera las modificaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) a las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pymes en mayo de 2015.
Ley 797 de 2003	Artículo 4 “Obligatoriedad de las Cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen
Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades	Artículos 2.3. 2.3.4, 2.3.5, 2.3.6 y 2.6, que dicta disposiciones contables, presupuesto, control interno, entre otras
Decreto 1074 de 2015	<p>Artículo 2.2.2.38.1.5 prohibiciones a las Cámaras de Comercio El Artículo 2.2.2.43.3, Presupuesto Anual, establece que: Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las Cámaras de Comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan.”</p> <p>En el capítulo 43. Contabilidad y Presupuesto de los Recursos de Origen Público Correspondientes a las Funciones Registrales de las Cámaras De Comercio, establece:</p> <p>Artículo 2.2.2.43.1. Ingresos Públicos. Los ingresos de origen público correspondientes a las funciones registrales de las Cámaras de Comercio previstos en la ley, y los bienes adquiridos con estos, serán contabilizados como activos en su balance, en la forma prevista en este capítulo. Tales bienes e ingresos están afectos a las funciones atribuidas a estas entidades por la ley o por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio</p> <p>El Artículo 2.2.2.43.4, Inversión de los Excedentes:</p> <p>Los excedentes de liquidez generados a partir de los ingresos públicos, deberán ser administrados atendiendo criterios de liquidez y seguridad, en cuentas separadas en instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o en títulos de deuda emitidos por ellas, por la Nación o por el Banco de la República.”</p>

Fuente de Criterio	Objeto
Decreto 4698 de 2005	(Compilado por el DUR 1074 de 2015), art. 1, Artículo 2.2.2.43.2. Separación Contable. En el sistema de información contable de las Cámaras de Comercio se deberán registrar en forma separada los ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimonio de carácter público, de cualesquiera otros que provengan de fuentes privadas. Para estos fines, se atenderán las instrucciones que impartan las autoridades competentes.
Decreto 2131 del 22/12/2016	Con el cual se realizaron cinco modificaciones al DUR 2420 de diciembre de 2015, el cual recopila las normas sobre contabilidad y aseguramiento de la información.
Decreto 1625 de 2016	“Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria”) y sus modificaciones.
Circular Única del 19/07/2001	Normativa que reúnen en un solo cuerpo normativo todas las reglamentaciones e instrucciones generales de la superintendencia de industria y comercio que se encuentran vigentes. a las cámaras de comercio les aplica el título VIII Cámaras de Comercio.
Circular única del: 17/06/2017. Superintendencia de Industria y Comercio	A las cámaras de comercio les aplica el título VIII. Aspectos Financieros y Administrativos.
Decreto 2270 de 2019	Por el cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 y de las Normas de Aseguramiento de Información, y se adiciona un Anexo número 6 - 2019 al Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información.
Decreto 2650 del 29/12/1993	Por el cual se modifica el plan único de cuentas para los comerciantes.
Concepto Jurídico	CGR-OJ- PI 098 -2019. Sobre la naturaleza y destinación de los recursos de origen público provenientes de la función registral de las Cámaras de Comercio.
	CGR-OJ- 186 -2020. Fundamento legal que establece el incremento salarial.
	CGR — OJ -196-2021. aporte de capital con recursos públicos a entidades sin ánimo de lucro.
	CGR-OJ- 132 -2021. inclusión de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio CONFECAMARAS, como sujeto de control fiscal de la Contraloría General de la Republica.
	CGR-OJ- 199 -2022. sobre la rendición ante el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI) respecto de la totalidad de los ingresos públicos recibidos por las Cámaras de Comercio.
Decreto 2811 de 1974	<i>“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.”</i>

Fuente de Criterio	Objeto
Ley 388 de 1997	...1. Armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental....
Ley 1450 de 2011	ARTÍCULO 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional.
Decreto 2245 de 2017	Establece definiciones, criterios técnicos, mínimos. Priorización, etc. ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. Objeto y ámbito de aplicación. El presente decreto tiene por objeto establecer los criterios técnicos con base en los cuales las Autoridades Ambientales competentes realizarán los estudios para el acotamiento de las rondas hídricas en el área de su jurisdicción...La ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental...
Resolución 957 de 2018	Adopta la guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia.
Instrucción Administrativa No. 11 de 16/03/2006	...Realizada esta identificación en la Escritura Pública correspondiente, la anotación registral se hará con la expresión "recursos de origen público" (...)
Decreto Nacional 1783 de 2021	Art. 4 Licencia de construcción y sus modalidades.
Ley 1952 de 2019.	"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario
Ley 87 de 1993	<i>Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones</i>
Ley 223 de 1995	por la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones.
Circular Externa 100-000002 25/04/2022.	Disposiciones contables, presupuesto, control interno entre otros.

1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

1.3.1. Estrategia de auditoría

En la Auditoría de Cumplimiento que se adelantó a la Cámara de Comercio del Putumayo, se evaluaron las actividades desarrolladas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, contempló la gestión contable, presupuestal y contractual sobre la ejecución de los recursos públicos,

mediante la aplicación de pruebas sustantivas o de cumplimiento y los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría de Cumplimiento.

De acuerdo los objetivos señalados la Auditoría, el Equipo Auditor consideró asociar la materia o asunto a auditar, a los siguientes macroprocesos:

Tabla No. 2
Macroprocesos AC CCIO del Putumayo

MACROPROCESO	PROCESO	MATERIA
Gestión Presupuestal, Contractual y del gasto	Planeación y programación presupuestal	Objetivos específicos 1, 2, 3.
Gestión Financiera y Contable	Gestión de Recaudo	
	Administración de Inversiones	
Planes, Programas, Proyectos y Eventos Extraordinarios	Ejecución	
	Resultados e Impacto	
Gestión de Adquisición de Bienes y Ser vicios	Ejecución Contractual, Anticipos, Adiciones, Modificaciones	
	Liquidación	
	Supervisión e Interventoría	

Fuente: Equipo de auditoría.

En concordancia con lo anterior, la revisión del cumplimiento normativo del asunto auditado también se enfocó en la evaluación de la información relacionada con la ejecución contractual y de convenios, especialmente sobre el análisis de los contratos ejecutados, así como la supervisión de los mismos y su incorporación al presupuesto.

Se realizaron pruebas de cumplimiento y sustantivas para evaluar la consistencia de la información en el proceso de incorporación al presupuesto, de los recursos recibidos por registros públicos y suscripción de convenios con entidades públicas. Se verificó el presupuesto gastos, respecto del valor ejecutado.

Así mismo, se evaluó la gestión de la Cámara de Comercio de Putumayo relacionada con la gestión del recaudo de los ingresos de Registros públicos, especialmente los recaudados por registros mercantil y registros de proponentes, de la vigencia 2022.

1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del Control Fiscal Interno por componentes realizada a la Cámara de Comercio de Putumayo presentó una calificación por componentes de 0,113 puntos, que lo ubica en el rango ADECUADO, con riesgo combinado promedio BAJO y riesgo promedio de fraude BAJO como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 3
Resultado Evaluación de Control Interno
Cámara de Comercio de Putumayo-vigencia 2022

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	12	1,3333333
B. Evaluación del riesgo	6	1,3333333
C. Sistemas de información y comunicación	9	1
D. Procedimientos y actividades de control	10	1
E. Supervisión y monitoreo	6	1
Puntaje total por componentes	1	
Ponderación	10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes	0,113	
	Adecuado	

Riesgo combinado promedio	BAJO
---------------------------	------

Riesgo de fraude promedio	BAJO
---------------------------	------

II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	10,000	11,000	1,100	20%	0,220
B. Evaluación de la efectividad	10,000	18,000	1,800	70%	1,260
Calificación total del diseño y efectividad				1,480	
				Adecuado	

Calificación final del control interno	1,593
	Con deficiencias

Valores de referencia

Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

De acuerdo con los resultados obtenidos para los componentes de Control Interno Institucional, Evaluación del Diseño y Efectividad de controles, que conforman la base de la evaluación del Control Interno Fiscal, de acuerdo con los lineamientos de la Contraloría General de la República, aplicable a la Auditoría de Cumplimiento, se determina una calificación de diseño y efectividad de 1,480 puntos, que lo ubica en el rango de ADECUADO. A su vez, la calificación final del control interno fue de 1,593 que lo ubica en un rango de **CON DEFICIENCIAS**.

Lo anterior por cuanto se detectaron fallas en la etapa de planeación, contractual y ejecución de uno de los contratos analizados, en uno de los convenios, deficiencias en el registro de las propiedades con las anotaciones referentes a bienes públicos y error en la ejecución de egresos por concepto de gastos de viaje.

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO EVALUACIÓN

Conclusión (Concepto): **Incumplimiento Material - Con Reserva.**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de la República considera que la información sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos públicos para la Vigencia 2022 de la Cámara de Comercio de Putumayo, resulta conforme en todos los aspectos significativos frente a los criterios evaluados incluyendo la gestión de recaudo, salvo en lo referente a los incumplimientos materiales, emitiéndose así, un concepto con Incumplimiento Material y Concepto Con Reserva frente a los criterios establecidos.

El impacto del incumplimiento material se describe a continuación por cada uno de los componentes:

PRESUPUESTO:

Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto.

Haciendo una revisión de las inversiones de rendimientos financieros y los remantes del presupuesto de la entidad de la vigencia auditada, se encontró la siguiente debilidad:

Examinados los Certificados de Tradición de los bienes inmuebles de la Cámara de Comercio del Putumayo, adquiridos con recursos públicos, se establece que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo séptimo del Decreto 4698 de 2005, relacionado con la anotación “Recursos de Origen Publico” que deben contener los correspondientes registros. Los bienes inmuebles referidos corresponden a las matrículas: 442-2067, 442-27643, 442-6689, 442-69913, 442-70470. La entidad presenta en virtud de su respuesta a las observaciones formuladas por este organismo de control, los certificados de tradición y Libertad 440-47875 y 442-20664 correspondientes a inmuebles localizados en los municipios de Mocoa y Puerto Asís respectivamente, en los cuales se encuentra la anotación “Recursos de Origen Publico”, por tanto el equipo auditor considera satisfactoria la respuesta referente a estos dos inmuebles, y mantiene la observación por los cinco certificados de libertad y tradición restantes con presunta incidencia disciplinaria.

Las omisiones o deficiencias referidas tienen su causa en debilidades en el funcionamiento del sistema de control interno el cual forma parte de la política de gestión y administración del riesgo, que involucra la responsabilidad de todos los funcionarios de la Cámara de Comercio y por medio del cual, de manera permanente, la entidad tiene control de sus procesos y operaciones. El presidente ejecutivo de conformidad con los estatutos debe establecer los lineamientos básicos para el ejercicio de control interno, que podrá ser supervisado por un funcionario que dependerá exclusivamente del presidente ejecutivo.

Las consecuencias que se pueden derivar de la omisión en la identificación registral del tipo de recurso con el cual se adquieren los inmuebles, son la incertidumbre en la identificación del titular de la propiedad de los inmuebles y con ello eventuales pérdidas y daños al patrimonio público.

La entidad presenta en virtud de su respuesta a las observaciones formuladas por este organismo de control, los certificados de tradición y Libertad 440-47875 y 442-20664 correspondientes a inmuebles localizados en los municipios de Mocoa y Puerto Asís respectivamente, en los cuales se encuentra la anotación “Recursos de Origen Público”, por tanto el equipo auditor considera satisfactoria la respuesta referente a estos dos inmuebles, y mantiene la observación por los cinco certificados de libertad y tradición restantes con presunta incidencia disciplinaria.

Gestión Financiera y Contable.

De la revisión a los soportes de ejecución de gastos durante la vigencia 2022, la Cámara de Comercio de Putumayo, registró gastos de viaje con destino a Cartagena por seis (6) días, para siete (7) personas, de los cuales (5) cinco hacen parte de la Junta Directiva, la Presidente, y la Asistente de Presidencia Ejecutiva de

la Cámara de Comercio cuyo autorización refiere: *se traslade del 05 al 10 de septiembre del año en curso a la ciudad de Cartagena al CONGRESO ANUAL CONFECÁMARAS Y CONGRESO “EMPRESAS COLOMBIA PRÓSPERA Y SOSTENIBLE”*. El congreso se desarrolló únicamente los días 8 y 9 de septiembre de 2022, en el Hotel Hilton de Cartagena. Contando con los dos días de desplazamiento, no se encuentra justificación en cuanto a soportes de los gastos de viaje y manutención de los dos (2) días restantes de cada uno de los participantes. La Cámara de Comercio del Putumayo en su respuesta, acepta lo observado por este órgano de control aportando los documentos soportes del reintegro de los recursos pagados por concepto de viáticos, por cuanto se desvirtúa la incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, y se establece como beneficio de auditoria por \$7.640.000.

EJECUCIÓN CONTRACTUAL, ANTICIPOS, ADICIONES, MODIFICACIONES

En el Proyecto Construcción Centro De Negocios y Sede Cámara De Comercio Putumayo, se evidencia como conclusión de los hechos conexos descritos en el informe relacionados con construcción, estudios previos, diseños elaborados sobre faja paralela y humedales, se evidencia que frente a las consultas elevadas a CORPOAMAZONIA (autoridad ambiental) sobre determinantes ambientales, referente a los predios de la cámara de comercio se presentan 1. Faja Paralela 2. Humedales que corresponden a suelo de protección donde no se puede realizar ningún tipo de construcción. Esto se puede observar también en el Mapa de fecha septiembre de 2022, elaborado por CORPOAMAZONIA Daniel Ortega – Prof. SIG-SPL. Opción 1

Realizado el análisis de la respuesta, la entidad no desvirtúa la conclusión que surge del contraste entre los criterios y los hechos-condición presentados en la observación, en los cuales se describe el manejo, aprovechamiento y necesidad de proteger la integridad del medio ambiente, igualmente se describen conceptos como la competencia de la autoridad ambiental, el suelo de protección, rondas hídricas, faja paralela. Igualmente se presentó diferentes comunicaciones conocidas y suministradas por parte de la entidad, donde por parte de la Alcaldía Municipal como por CORPOAMAZONIA expresan que los predios se encuentran en franja protectora humedal, faja paralela humedal, suelo de protección. También existen actas de suspensión y reinicio de contrato de elaboración de estudios técnicos para la construcción cuestionada, donde se trata acerca de los componentes ambientales del predio.

Así mismo a la fecha por parte de la entidad y por la autoridad ambiental – CORPOAMAZONIA, no se entregan documentos que evidencien consultas referentes a otros diseños distintos o área de intervención diferente al inicialmente aportado.

Por lo anterior se constituye hallazgo fiscal por el valor de los recursos destinados al proyecto Construcción Centro De Negocios y Sede Cámara De Comercio Putumayo mediante contratos de: estudios y diseños, Interventoría, construcción de obra, compraventa y prestación de servicios que suman \$1.528.429.596, con presunta incidencia disciplinaria.

DENUNCIAS

No se recibieron denuncias dentro de la Fase de Planeación de la auditoría, que guarden relación con los objetivos de auditoría y/o materia a auditar.

Se verificó la consistencia de la información suministrada por la DIARI, respecto a los contratos priorizados, incluidos en las muestras seleccionadas para la vigencia 2022.

1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó tres (3) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) corresponde a hallazgo con alcance fiscal en cuantía de \$1.528.429.596. Un (1) beneficio de auditoría por \$7.640.000, y uno (1) con presunta incidencia disciplinaria, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

Tabla No. 4.
Matriz de Hallazgos

No.	HALLAZGO	A	F	D	P	BA	CUANTIA BA	CUANTIA
1	Anotación "Recursos de origen público" en certificados de tradición y libertad	X		X				
2	Gastos de viaje presidente, integrantes Junta Directiva, y Asistente de Presidencia ejecutiva en 2022	X				X	\$7.640.000	
3	Proyecto Construcción Centro de Negocios y Sede Cámara de Comercio del Putumayo	X	X	X				\$1.528.429.596
	TOTAL	3	1	2	0	1	\$7.640.000	\$1.528.429.596

A: ADMINISTRATIVO
F: FISCAL
D: DISCIPLINARIO
P: PENAL
B.A.: BENEFICIO DE AUDITORÍA

1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Cámara de Comercio de Putumayo deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Cordialmente,



RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO

Contralor Delegado para el Sector Comercio
y Desarrollo Regional

Aprobó: Comité Colegiatura Extraordinario No.79 de 24/11/2023 y Comité sectorial 36 de 29/11/2023
María Cristina Quintero Quintero - Directora de Vigilancia Fiscal
Revisó: Sigifredo Álvarez Milián - Supervisor Nivel Central
Elaboró: Equipo Auditor



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó tres (3) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) corresponde a hallazgo con alcance fiscal en cuantía de \$1.528.429.596. uno (1) con beneficio de auditoría por \$7.640.000, y uno (1) con presunta incidencia disciplinaria, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.

Objetivo Específico No.1 - Evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio, en la vigencia 2022, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y de conformidad con el plan estratégico y los manuales aprobados por la Junta Directiva.

Presupuesto:

2.2.1. Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto

El presupuesto inicial de ingresos en el año 2022, fue de \$4.280.281.000. El presupuesto definitivo fue de \$4.555.661.440, el cual se ejecutó en un 100%. Ver Tabla No. 5.

Tabla No. 5
Presupuesto ejecutado de ingresos 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO FINAL	TOTAL, EJECUTADO
Registro Mercantil	\$3.554.447.000	\$3.658.290.250	\$3.658.290.250
Registro de Proponentes	\$326.343.000	\$364.454.600	\$364.454.600
Entidades Sin Ánimo de Lucro	\$305.618.000	\$316.822.000	\$316.822.000
Otros ingresos	\$55.525.000	\$90.050.296	\$90.050.296
Financieros	\$34.300.000	\$123.306.911	\$123.306.911
Registros de Economía Solidaria EES	-	\$144.000	\$144.000
Renovación RONEOL	\$180.000	\$480.000	\$480.000
Métodos Alternativos de solución de Conflictos	\$3.868.000	\$2.113.383	\$2.113.383
Total, Ingresos públicos	\$4.280.281.000	\$4.555.661.440	\$4.555.661.440

Fuente: Cámara de Comercio del Putumayo Ejecución presupuestal de ingresos y gastos 2022.

Por su parte el presupuesto ejecutado de gastos 2022 fue de \$4.555.661.440 de los cuales se ejecutaron en la vigencia \$3.629.152.952 lo que representa un porcentaje de ejecución de 79,6%. Ver Tabla No. 6.

Tabla No. 6
Presupuesto Ejecutado de Gastos 2022

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO FINAL	TOTAL, EJECUTADO
1.005	Contribuciones y aportes	\$232.475.000	\$232.475.000	\$199.970.715
1.006	Funcionamiento Registros	\$90.512.000	\$663.357.375	\$532.422.131
1.008	Cámara- Móviles	\$34.400.000	\$41.440.000	\$27.608.000
1.009	Promoción de los Registros Públicos	\$65.000.000	\$75.000.000	\$73.317.347
1.010	Capacitaciones y Asesorías Gratuitas	\$12.000.000	\$12.100.000	\$4.066.600
1.011	Gastos de Personal	\$1.043.857.000	\$1.058.960.138	\$1.016.543.470
1.012	Capacitación Personal Publico	\$34.000.000	\$47.454.000	\$37.197.000
1.014	General	\$18.500.000	\$24.323.000	\$22.482.670
1.015	Servicios Públicos	\$127.478.000	\$127.478.000	\$90.204.736
4.001	Estudios e Investigaciones	\$14.000.000	\$14.000.000	-
4.002	Veedurías Ciudadanas	\$8.500.000	\$8.500.000	\$225.000
4003-1	Conferencias y Seminarios	\$70.000.000	\$70.200.000	\$14.608.391
4.007	Comisión Regional de Competitividad	\$103.000.000	\$107.294.000	\$35.292.592
4.008	Mejoramiento y Conservación del Medio Ambiente	\$1.000.000	\$1.000.000	\$159.200
4.009	Espacio Publico	\$1.000.000	\$1.000.000	\$550.000
5.008	Instalación de Centros y Equipos para Ferias y Exposiciones	\$15.000.000	\$15.000.000	-
5.009	Programa de Formalidad	\$23.000.000	\$23.000.000	-
5.010	Fortalecimiento Empresarial	\$342.700.000	\$370.316.644	\$179.940.405
6.003	Funcionamiento Promoción del Comercio	\$7.599.000	\$7.677.454	\$6.225.031
6.004	Participación Ferias y Ruedas de Negocios	\$100.000.000	\$103.500.000	\$79.321.922
6.005	Asamblea Confecámaras	\$32.900.000	\$47.179.783	\$35.425.000
6.006	Jornadas Promocionales	\$74.000.000	\$76.409.122	\$33.893.072
6.010	Gastos Personal	\$425.356.000	\$427.206.000	\$415.456.891

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO FINAL	TOTAL, EJECUTADO
6.011	Capacitación Personal Publico	\$15.000.000	\$15.000.000	\$4.478.667
6013-1	General	\$6.800.000	\$25.502.000	\$22.831.500
7.003	Elección Junta Directiva Y Revisoría Fiscal	\$23.000.000	\$23.000.000	\$9.603.070
7.004	Funcionamiento Gestión Estratégica	\$1.515.000	\$3.015.000	\$1.738.914
7.005	Sistemas de Gestión	\$38.000.000	\$38.000.000	-
7.009	Promoción e Información Institucional	\$45.000.000	\$50.000.000	\$46.751.389
7.011	Gastos de Personal	\$182.777.000	\$183.876.168	\$178.579.474
7.013	Capacitación Personal Publico	\$17.600.000	\$37.600.000	\$19.485.333
7.014	General	\$22.200.000	\$41.124.270	\$36.705.170
7.016	Junta directiva	\$35.500.000	\$37.160.000	\$29.574.051
8.001	Administración y Funcionamiento	\$30.229.000	\$31.229.000	\$17.749.341
8.002	Bienestar Social y Salud Ocupacional	\$31.000.000	\$51.412.186	\$24.102.642
8.003	Gastos de Personal	\$422.883.000	\$428.372.300	\$413.764.938
8.004	Capacitación Personal Publico	\$12.500.000	\$15.500.000	\$11.653.000
8.005	General	\$16.000.000	\$16.000.000	\$6.737.660
2001-4	Centros de Conciliación	\$4.000.000	\$4.000.000	\$487.629
6013-5	General (Gastos Públicos subsidio Nomina)	-	-	-
	Total, Gastos Públicos	\$4.280.281.000	\$4.555.661.440	\$3.629.152.952

Fuente: Cámara de Comercio del Putumayo Ejecución presupuestal de ingresos y gastos 2022

Rezago Presupuestal:

Remanentes

A 31 de diciembre de 2021 el valor de remanentes acumulado fue de \$3.088.737.469, los cuales se distribuyeron para gastos en la vigencia 2022 así: \$3.036.737.469 para financiación Centro de Negocios y Exposiciones del Departamento del Putumayo, Acta Junta Directiva No 286 - 28/03/2022 y \$52.000.000 para Gastos pensiones -Calculo actuarial Acta Junta Directiva No 290 - 28/07/2022.

Cuentas Por Pagar

Las Cuentas por Pagar con recursos públicos a 31 de diciembre de 2022 fueron de \$302.659.898 las cuales se giraron en lo corrido de la vigencia 2023.

Haciendo una revisión de inversión de rendimientos financieros y los remantes del presupuesto de la entidad de la vigencia auditada, se encuentra la siguiente debilidad:

HALLAZGO No. 1. ANOTACIÓN “RECURSOS DE ORIGEN PUBLICO”. EN CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD. (D).

Decreto 1074 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".

ARTÍCULO 2.2.2.43.1. Ingresos Públicos. Los ingresos de origen público correspondientes a las funciones registrales de las Cámaras de Comercio previstos en la ley, y los bienes adquiridos con estos, serán contabilizados como activos en su balance, en la forma prevista en este capítulo. Tales bienes e ingresos están afectos a las funciones atribuidas a estas entidades por la ley o por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 2.2.2.43.2. Separación Contable. En el sistema de información contable de las Cámaras de Comercio se deberán registrar en forma separada los ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimonio de carácter público, de cualesquiera otros que provengan de fuentes privadas. Para estos fines, se atenderán las instrucciones que impartan las autoridades competentes.

Estatutos. Capítulo XIII Política De Riesgo Y Sistema De Control Interno.

ARTÍCULO 54. - POLÍTICA DE RIESGO: La Cámara de Comercio del Putumayo alinea la Política de Calidad y el Sistema Cameral de Control Interno (SCCI) con la Gestión y Control del Riesgo aplicada a todos los procesos dentro del marco legal, para asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y garantizar la sostenibilidad de la Entidad.

ARTICULO 55. - EL CONTROL INTERNO: El control interno de la Cámara de Comercio del Putumayo forma parte de la política de gestión y administración del riesgo, que involucra la responsabilidad de todos los funcionarios de la Cámara de Comercio y por medio del cual, de manera permanente, la entidad tiene control de sus procesos y operaciones. Corresponde al presidente ejecutivo establecer los lineamientos básicos para el ejercicio de control interno. La gestión del sistema de control interno podrá ser supervisada por un funcionario o asesor de la Cámara de Comercio que dependerá exclusivamente del presidente ejecutivo y entregará

reportes periódicos de la evaluación de la gestión de la Cámara de Comercio con recomendaciones de mejoramiento de los procedimientos y las operaciones.

Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

ARTÍCULO 69. Normas aplicables. El régimen disciplinario para los particulares comprende la determinación de los sujetos disciplinables, las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses, y el catálogo especial de faltas imputables a los mismos.

ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.

Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.

Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.

Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible tanto al representante legal como a los miembros de la Junta Directiva, según el caso.

Decreto 4698 de diciembre 23 de 2005 Por el cual se reglamenta el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones.

Artículo 7º. En los actos de adquisición de bienes sujetos a registro en los cuales se empleen recursos públicos, así como en los registros correspondientes, deberá quedar plenamente identificado su origen y serán registrados a nombre de la correspondiente Cámara de Comercio con la anotación expresa de "recursos de origen público"

Parágrafo. Respecto de los bienes sujetos a registro adquiridos con recursos públicos, las Cámaras de Comercio deberán adelantar los trámites correspondientes a su inscripción en el respectivo registro precisando la naturaleza de los recursos utilizados en su adquisición. Para tal efecto, la Superintendencia de Industria y Comercio establecerá la metodología y criterios aplicables, disponiendo para el efecto las Cámaras de Comercio de un plazo no superior a seis (6) meses, contado a partir de la publicación del presente decreto.

Examinados los Certificados de Tradición de los bienes inmuebles de la Cámara de Comercio del Putumayo, adquiridos con recursos públicos, se establece que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo séptimo del Decreto 4698 de 2005, relacionado con la anotación “Recursos de Origen Publico” que deben contener los correspondientes registros. Los bienes inmuebles referidos son los siguientes:

1.-

Oficina de registro Instrumentos públicos: Mocoa

No matricula: 440-47875

Última Anotación: No 018 de 16 de abril 2013

Área predio: 339 mt²

Especificación: “El bien adquirido por esta escritura será destinado exclusivamente al cumplimiento de las funciones atribuidas a la cámara de comercio por la ley o por el gobierno nacional” No registra la inscripción “recursos de origen público”.

2.-

Oficina de registro Instrumentos públicos: Puerto Asís

No matricula: 442-20664

Última Anotación: No 017 de 16 de abril 2013

Área Predio: 147,50 mt²

Especificación: “El bien adquirido por esta escritura será destinado exclusivamente al cumplimiento de las funciones atribuidas a la cámara de comercio por la ley o por el gobierno nacional” No registra la inscripción “recursos de origen público”.

3.-

Oficina de registro Instrumentos públicos: Puerto Asís.

No matricula: 442-2067

Última Anotación: No 011 de 9 de octubre 2017

Especificación: "Compraventa parcial área 128 mt²". No registra la anotación "Recursos de origen público"

4.-

Oficina de registro Instrumentos públicos: Puerto Asís

No matricula: 442-27643

Última Anotación: No 005 de 2 Nov 2018.

Especificación: "Declaración en construcción de suelo propio construcción infraestructura física edificación de tres pisos distribuida en dos bloques" No registra anotación ""recursos de origen público".

5.-

Oficina de registro Instrumentos públicos: Puerto Asís.

No matricula: 442-6689

Última Anotación: No 013 de 9 octubre 2017.

Especificación: "Compraventa 223,80 mt². No registra anotación "Recursos de origen público"

6.-

Oficina de registro Instrumentos públicos: Puerto Asís.

No matricula: 442-69913

Última Anotación: No 001 de 13 febrero 2014.

Especificación: "Compraventa 1 ha 5267 mt².

No registra anotación "Recursos de origen público"

7.-

Oficina de registro Instrumentos públicos: Puerto Asís.

No matricula: 442-70470

Última Anotación: No 001 de 30 mayo 2014.

Especificación: "Compraventa 252 mt². No registra anotación ""Recursos de origen público".

Las omisiones o deficiencias referidas tienen su causa en debilidades en el funcionamiento del sistema de control interno el cual forma parte de la política de gestión y administración del riesgo, que involucra la responsabilidad de todos los funcionarios de la Cámara de Comercio y por medio del cual, de manera permanente, la entidad tiene control de sus procesos y operaciones. El presidente ejecutivo de conformidad con los estatutos debe establecer los lineamientos básicos para el ejercicio de control interno, que podrá ser supervisado por un funcionario que dependerá exclusivamente del presidente ejecutivo.

Las consecuencias que se pueden derivar de la omisión en la identificación registral del tipo de recurso con el cual se adquieren los inmuebles, son la incertidumbre en la identificación del titular de la propiedad de los inmuebles y con ello eventuales pérdidas y daños al patrimonio público.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Inicialmente, el artículo séptimo (7°) del Decreto 4698 de 2005, establece que las adquisiciones de bienes cuyo origen de recursos, sea público, deberán contener la “anotación expresa de “recursos de origen público””, esto no conlleva a que los bienes adquiridos por la Cámara de Comercio, cedan la titularidad del mismo.

La Cámara de Comercio del Putumayo, en cumplimiento al artículo séptimo (7°) del Decreto 4698 de 2005, ha manifestado que “Los recursos de adquisición del bien inmueble materia de esta venta los adquirió con recursos de origen público y que se destinaran exclusivamente al cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley o por el Gobierno Nacional”, en cada una de las siguientes escrituras:

Tabla No. 7
Escrituras Públicas Cámara de Comercio del Putumayo

ESCRITURA PÚBLICA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS
640 del 3 de abril de 2013	440 – 47875	Mocoa
357 del 10 de abril de 2013	442 – 20664	Puerto Asís
409 del 28 de junio de 2013	442 – 27643	Puerto Asís (Valle del Guamuez)
176 del 4 de febrero de 2014	442 – 69913	Puerto Asís
244 del 26 de mayo de 2014	442 – 70470	Puerto Asís (Orito)
1023 del 11 de septiembre de 2017	442 – 2067	Puerto Asís
1020 del 11 de septiembre de 2017	442 – 6689	Puerto Asís

Fuente: Documentos e información suministrados Cámara de Comercio de Putumayo.

Esta anotación, se realizó obedeciendo a las instrucciones de la Contraloría, la Superintendencia de Industria y Comercio y la Confederación de Cámaras de Comercio, en su momento; para la vigencia 2018 en auditoría adelantada por la Contraloría, no se realizaron observaciones puesto que todos los predios, fueron adquiridos previos a esta vigencia auditada.

Es preciso indicar que, los bienes que conforman el activo de la Cámara de Comercio del Putumayo, en ningún momento forman parte de activos de organismos de nivel nacional o de terceros; por otra parte, la anotación solicitada, únicamente corresponde a dar claridad sobre el origen del recurso, más no sobre la titularidad de los inmuebles.

Revisados los certificados de tradición, se encuentra que dos (2) de ellos, cuentan con la leyenda “Recursos de origen público”, así:

Tabla No. 8
Escrituras Públicas con Anotación

ESCRITURA PÚBLICA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ANOTACIÓN NÚMERO	OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS
640 del 3 de abril de 2013	440 – 47875	17	Mocoa
357 del 10 de abril de 2013	442 – 20664	15	Puerto Asís

Fuente: Documentos e información suministrados Cámara de Comercio de Putumayo.

En conclusión:

1. La Cámara de Comercio del Putumayo, para todas sus escrituras de inmuebles adquiridos (actos de adquisición) con recursos de origen público, cuenta con la anotación del origen de los recursos; adicionalmente, se indica que se destinarán al cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley o por el Gobierno nacional.
2. La totalidad de los inmuebles de la entidad, fueron adquiridos previo a la auditoría de la vigencia 2018, en la cual, no se nos indicara sobre posibles omisiones.
3. La afirmación presentada dentro de la observación *“Especificación: “El bien adquirido por esta escritura será destinado exclusivamente al cumplimiento de las funciones atribuidas a la cámara de comercio por la ley o por el gobierno nacional” No registra la inscripción “recursos de origen público”*, no es del todo cierta, puesto que, en dos (2) de los certificados existentes, se puede encontrar la anotación solicitada.
4. El certificado de tradición comprende un resumen de la titularidad de un inmueble y la ausencia de la anotación, no genera ningún tipo de riesgo de incertidumbre en la identificación del titular de la propiedad de los inmuebles (Cámara de comercio del Putumayo) así como de eventuales pérdidas y daños en el patrimonio público de la entidad.
5. Dada la observación y con el ánimo de subsanarla, se solicitó a la oficina de instrumentos públicos, la inclusión de la leyenda ya contenida en las escrituras

públicas, dentro de los certificados de tradición de los predios a nombre de la Cámara de Comercio del Putumayo, por lo cual estamos atentos a la resolución de la solicitud, de acuerdo a los términos de dicha entidad, los cuales esperamos allegar antes del cierre del proceso auditor

Frente a este hecho, la entidad ha cumplido cabalmente con el deber de realizar las anotaciones del origen de los recursos dentro de sus escrituras y en dos (2) de los certificados de tradición, para que dicha leyenda se incorpore en los cinco (5) certificados de tradición faltantes (Ver anexo 11), estamos supeditados a la atención de la solicitud, por parte de la oficina de instrumentos públicos.

La ausencia de dicha anotación en los certificados de Tradición no pone en duda el titular de la propiedad de los inmuebles (Cámara de Comercio del Putumayo) ya que, como prueba de ello, la contabilidad refleja que estos inmuebles, pertenecen al fondo público, por tanto, no pone en riesgo de pérdida o daño al Patrimonio Público de la entidad.

Análisis de Respuesta

La entidad presenta en virtud de su respuesta a las observaciones formuladas por este organismo de control, los certificados de tradición y Libertad 440-47875 y 442-20664 correspondientes a inmuebles localizados en los municipios de Mocoa y Puerto Asís respectivamente, en los cuales se encuentra la anotación “Recursos de Origen Publico”, por tanto el equipo auditor considera satisfactoria la respuesta referente a estos dos inmuebles, y mantiene la observación por los cinco certificados de libertad y tradición restantes con presunta incidencia disciplinaria.

2.2.2. Gestión Financiera y Contable

De conformidad con el Artículo 88 del Código de Comercio que establece: **Control y Vigilancia de Recaudos**, la Contraloría General de la República ejercerá el control y vigilancia del recaudo, manejo e inversión de los ingresos de las cámaras de comercio, conforme al presupuesto de las mismas, (previamente aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio). Se circunscribe exclusivamente a los recursos de origen público de la actividad registral.

La Cámara de Comercio del Putumayo, presenta sus estados financieros individuales de acuerdo con las Normas Internacionales de Información financiera aceptadas en Colombia (NIIF), establecidas mediante Ley 1314 de 2009 por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. Lo anterior en lo referente al marco técnico

normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2, reglamentada a través del Decreto 3022 de 2013 por parte del Ministerio de Industria y Comercio y su anexo titulado "MARCO TÉCNICO NORMATIVO PARA LOS PREPARADORES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PYMES -GRUPO 2", Decretos 2490 y 2496 de 2015, y Decreto 2131 de 2016, de conformidad con lo anterior, los Estados Financieros de la Cámara de Comercio del Putumayo, deben acogerse en su preparación y presentación a las Normas Internacionales de Información Financiera Pyme.

Análisis de los Estados Financieros:

Tabla.No.9
Activos CCIO del Putumayo 2022 – 2021 Recursos Públicos

Nombre de la cuenta	Periodo Actual 2022 (Balance de Prueba)	Periodo 2021 Anterior	Análisis Horizontal	Variación Absoluta	Análisis Vertical
ACTIVO					
ACTIVO CORRIENTE	2.500.290.202	1.444.574.913	73,08%	1.055.715.289	31,3
Efectivo y equivalente de Efectivo	2.402.792.457	1.434.908.670	67,45%	967.883.787	30,1
Cuentas Comerciales Por Cobrar y	97.497.745	9.666.243	908,64%	87.831.502	1,2
ACTIVO NO CORRIENTE	5.493.131.353	5.813.593.290	-5,51%	-320.461.937	68,7
Propiedades, planta y equipo	3.463.131.353	3.513.593.290	-1,44%	-50.461.937	43,3
Inversiones	0	0	0,00%	0	0,0
Otros activos financieros	2.030.000.000	2.300.000.000	-11,74%	-270.000.000	25,4
TOTAL ACTIVO	7.993.421.555	7.258.168.203	10,13%	735.253.352	100,0

Fuente: Estados Contables Cámara de Comercio 2022-2021

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Los Activos de la vigencia 2022-2021 fueron de \$7.993.421.555 y \$7.258.168.203 respectivamente; de los cuales la vigencia 2022 aumentó en un (10%) con respecto a la vigencia anterior, por valor de \$735.253.352, generada por el aumento en las Cuentas: Efectivos y Equivalentes al efectivo por un valor de \$967.883.787, correspondiente al (67.45%) los cuales abarcan la mayor parte de dicho aumento en los Activos entre estas dos vigencias, de las cuales se consideran las más relevantes.

Tabla No. 10
Pasivos CCIO del Putumayo, vigencia 2022 - Recursos Públicos

Nombre de la cuenta	Periodo Actual 2022 (Balance de Prueba)	Periodo 2021 Anterior	Análisis Horizontal	Variación Absoluta	Análisis Vertical
PASIVO					
CORRIENTE	472.726.023	462.549.132	2,20%	10.176.891,00	98,8
Cuentas por pagar	315.940.094	168.468.569	87,54%	147.471.525,00	66,0
Otros pasivos financieros	141.712.998	130.991.121	8,19%	10.721.877,00	29,6
Otros pasivos no financieros	15.072.931	163.089.442	-90,76%	148.016.511,00	3,2
Cuentas por pagar	5.730.100	5.781.100	-0,88%	-51.000,00	1,2
NO CORRIENTE	5.730.100	5.781.100	-0,88%	-51.000,00	1,2
TOTAL PASIVO	478.456.123	468.330.232	2,16%	10.125.891,00	100,0

Fuente: Estados Contables Cámara de Comercio vigencias 2022-2021

Elaboró: Equipo Auditor CGR

En cuanto al pasivo, este registró un valor total de la vigencia 2022-2021 de \$478.456.123 y \$468.330.232 respectivamente con un aumento de \$10.125.891 que corresponde a un 2.16% más con respecto a la vigencia anterior.

Este aumento se dio en su mayoría porque las Cuentas otros pasivos no financieros se registraron para la vigencia 2022 en \$141.712.998, y en la vigencia 2021 correspondía a \$130.991.121; presentando un aumento para el 2022 de \$10.721.877 equivalente al 8.19%, considerada como las más representativa.

Tabla No. 11
Patrimonio – CCIO del Putumayo, vigencia 2022 - Recursos Públicos

Nombre de la cuenta	Periodo Actual 2022 (Balance de Prueba)	Periodo 2021 Anterior	Análisis Horizontal	Variación Absoluta	Análisis Vertical
PATRIMONIO					
Fondo social	2.685.040.943	2.685.040.943	0%	0	35,7
Otras reservas -ORI				0	
Excedentes del Ejercicio	724.827.462	946.122.640	-23%	-	9,6
Excedentes acumulados	4.105.097.027	3.158.974.387	30%	221.295.178	54,6
TOTAL PATRIMONIO	7.514.965.432	6.790.137.970	11%	724.827.462	100,0

Fuente: Estados Contables Cámara de Comercio vigencias 2022-2021

Elaboró: Equipo Auditor CGR

El Patrimonio, en la vigencia 2022, aumento con respecto al 2021 en \$724.827.462, correspondiente al (11%).

Tabla No. 12
Estado de Resultados CCIO del Putumayo, vigencia 2022- Recursos Públicos

Nombre de la cuenta	Periodo Actual 2022	Periodo 2021 Anterior	Análisis Horizontal	Variación Absoluta	Análisis Vertical
Total ingresos Operacionales	4.432.354.529	3.936.017.486	13%	496.337.043	97
Ingresos de actividades ordinarias	4.381.103.773	3.845.738.373	14%	535.365.400	96
Otros Ingresos	51.250.756	90.279.113	-43%	-39.028.357	1
Ingresos No operacionales	123.306.911	34.727.000	255%	88.579.911	3
Ingresos por subvenciones	0	34.727.000	-100%	-34.727.000	0
Ingresos Financieros	123.306.911	0	0%	123.306.911	3
TOTAL INGRESOS	4.555.661.440	3.970.744.486	15%	584.916.954	100

Fuente: Estados Contables Cámara de Comercio vigencias 2022-2021

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Con relación al Estados de Resultado, el total de los ingresos en las vigencias 2022-2021, fue de: \$4.555.661.440 y \$3.970.744.486, respectivamente, con un aumento significativo del total de ingresos por actividades ordinarias por valor de \$535.365.400 equivalente al 14% y aumento de la cuenta Ingresos no operacionales que en la vigencia 2022 fue de \$123.306.911 con respecto al 2021 lo cual corresponde a un incremento del 255%; situación que se presentó para discriminar los ingresos financieros, teniendo en cuenta que en la vigencia anterior la cifra correspondiente a los ingresos financieros se registraba en el estado de resultados en Otros Ingresos.

Tabla No. 13
Resultado del Ejercicio – CCIO del Putumayo, vigencia 2022- Recursos Públicos

Nombre de la cuenta	Periodo Actual 2022 (Balance de Prueba)	Periodo 2021 Anterior	Análisis Horizontal	Variación Absoluta	Análisis Vertical
GASTOS OPERACIONALES	3.784.999.393	2.989.894.846	26,59%	795.104.547	99
Gastos administrativos	3.423.765.713	2.786.488.482	22,87%	637.277.231	89
OTROS GASTOS	361.233.680	203.406.364	77,59%	157.827.316	9
GASTOS OPERACIONALES NO	45.834.585	34.727.000	31,99%	11.107.585	1
Gastos por subvenciones del Gobierno	0	34.727.000		-34.727.000	0
Gastos Financieros	45.834.585	0		45.834.585	1
TOTAL GASTOS	3.830.833.978	\$3.024.621.846	26,65%	806.212.132	100

Fuente: Estados Contables Cámara de Comercio vigencias 2022-2021

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

El total de los gastos de las vigencias 2022 y 2021 fueron de \$3.830.833.978 y \$3.024.621.846, respectivamente; registrando un aumento de \$806.212.132 correspondiente a un 26.65% con respecto al año 2021, siendo lo más representativo los gastos administrativos de \$3.423.765.713, que aumentaron en el 2022 en \$637.277.231 que correspondes al 22,87% de la variación absoluta.

Tabla No. 14
Resultado del Ejercicio – CCIO Putumayo, 2022

Nombre de la cuenta	Periodo Actual 2022 (Balance de Prueba)	Periodo 2021 Anterior	Análisis Horizontal	Variación Absoluta
INGRESOS - GASTOS	724.827.462	946.122.640	-23%	-221.295.178

Fuente: Estados Contables Cámara de Comercio vigencias 2022-2021

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Para el ejercicio del 2022 y el 2021 se evidenció un valor de \$724.827.462 y \$946.122.640 respectivamente, presentando una disminución de \$ 221.295.178 equivalente a un 23% respecto a la vigencia 2021.

Es pertinente indicar que los saldos registrados en la vigencia 2022, corresponden a los registrados en el Balance de Prueba.

Como resultado de las evaluaciones realizadas a los egresos se estableció el siguiente beneficio de auditoría:

HALLAZGO No. 2. GASTOS DE VIAJE PRESIDENTE, INTEGRANTES JUNTA DIRECTIVA, Y ASISTENTE DE PRESIDENCIA EJECUTIVA EN 2022 (B.A.)

La Constitución Política de Colombia, artículo 267 señala: “...La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos...”

El Código de Comercio, establece en el artículo 86 las Funciones de las Cámaras de Comercio, entre otros, señala:

“...1) Servir de órgano de los intereses generales del comercio ante el Gobierno y ante los comerciantes mismos;

El artículo 88 estipula que, “...La Contraloría General de la República ejercerá el control y vigilancia del recaudo, manejo e inversión de los ingresos de las cámaras de comercio, conforme al presupuesto de las mismas, previamente aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio...”

El artículo 91. “...Requisitos de los gastos. Los gastos de cada Cámara se pagarán con cargo a su respectivo presupuesto...”

El Decreto Único Reglamentario 1074 del 26/05/2015 establece:

Artículo 2.2.2.38.1.4. Funciones de las Cámaras de Comercio

Artículo 2.2.2.38.1.5 Prohibiciones a las Cámaras de Comercio: “A las cámaras de comercio les queda prohibido realizar cualquier acto u operación que no esté encaminado al exclusivo cumplimiento de sus funciones”.

La Ley 1727 del 11/07/2014 preceptúa:

“Artículo 8 Responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa grave ocasionen a la respectiva cámara.”

El Decreto 019 de 2012, establece en el artículo 166“(…) En ningún caso los recursos de origen público podrán destinarse para sufragar operaciones o gastos privados de las Cámaras de Comercio. Los registros públicos que se le trasladan a las Cámaras de Comercio serán asumidos por éstas a partir del primero (1) de marzo de 2012.”

Ley 610 de 2000. “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.

Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías

Ley 1952 de 2019. “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario”.

ARTÍCULO 69. NORMAS APLICABLES. El régimen disciplinario para los particulares comprende la determinación de los sujetos disciplinables, las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses, y el catálogo especial de faltas imputables a los mismos.

ARTÍCULO 70. SUJETOS DISCIPLINABLES. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.

Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.

Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.

ARTÍCULO 72. SUJETOS Y FALTAS GRAVÍSIMAS. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:

...

2. Desatender las instrucciones o directrices contenidas en los actos administrativos de los organismos de regulación, control y vigilancia o de la autoridad o entidad pública titular de la función.

3. Apropiarse, directa o indirectamente, en provecho propio o de un tercero, de recursos públicos, o permitir que otro lo haga; o utilizarlos indebidamente.

De la revisión a los soportes de ejecución de gastos durante la vigencia 2022, la Cámara de Comercio de Putumayo, registró gastos de viaje con destino a Cartagena por seis (6) días, para siete (7) personas, de los cuales (5) cinco hacen parte de la Junta Directiva, la Presidente, y la Asistente de Presidencia Ejecutiva de la Cámara de Comercio cuyo autorización refiere: *se traslade del 05 al 10 de septiembre del año en curso a la ciudad de Cartagena al CONGRESO ANUAL CONFECÁMARAS Y CONGRESO “EMPRESAS COLOMBIA PRÓSPERA Y*

SOSTENIBLE' estos gastos se presentan en el control de ejecución presupuestal de la siguiente manera:

Tabla No. 15
CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

DOC	BENEFICIARIO	CONCEPTO	LUGAR	FECHA	ALOJAMIENTO/ MANUTENCIÓN	TRANSPORTE	OTROS	TOTAL
A 282	DECCY YANIRA IBARA GONZALEZ	Participar del Congreso Anual Confecámaras	Cartagena	5-10/09	\$3.630.000	\$1.333.333	0	\$4.963.333
A 049	FREDY JOSE BARRERA BOHORQUEZ	Participar del Congreso Anual Confecámaras	Cartagena	5-10/09	\$3.630.000	\$1.333.333	0	\$4.963.333
A 050	CARLOS ALBERTO GIRON ROJAS	Participar del Congreso Anual Confecámaras	Cartagena	5-10/09	\$3.630.000	\$1.333.333	0	\$4.963.333
A 051	HIPOLITO GARZON JIMENEZ	Participar del Congreso Anual Confecámaras	Cartagena	5-10/09	\$3.630.000	\$1.333.333	0	\$4.963.333
A 052	LUIS EVELIO IBARRA CEBALLOS	Participar del Congreso Anual Confecámaras	Cartagena	5-10/09	\$3.630.000	\$1.333.333	0	\$4.963.333
A 053	JAIRO HERNAN GONZALEZ VALLEJO	Participar del Congreso Anual Confecámaras	Cartagena	5-10/09	\$3.630.000	\$1.333.333	0	\$4.963.333

Fuente: Documentos e información suministrados Cámara de Comercio de Putumayo.
 Autorización 46.100.16.2.272 - CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

De igual manera se encuentra en el libro auxiliar de gastos los siguientes registros:

Tabla No. 16
Libro auxiliar de gastos

NOMBRE			
ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN PÚBLICO	GONZALEZ VALLEJO JAIRO HERNAN	RAD-4750 LEGALIZACIÓN AUTORIZACIÓN 272, COMISION SR JAIRO GONZALEZ, ASISTIR CONGRESO ANUAL CONFECÁMARAS Y CONGRESO "EMPRESAS COLOMBIA PRÓSPERA Y SOSTENIBLE" EN CARTAGENA. DEL 05-10/09/2022	\$3.630.000
ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN PÚBLICO	GIRON ROJAS CARLOS ALBERTO	RAD-4747 LEGALIZACIÓN AUTORIZACIÓN 051, COMISION SR. CARLOS GIRON ASISTIR CONGRESO ANUAL CONFECÁMARAS Y CONGRESO "EMPRESAS COLOMBIA PRÓSPERA Y SOSTENIBLE" EN CARTAGENA. DEL 05-10/09/2022	\$3.630.000
ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN PÚBLICO	GARZON JIMENEZ HIPOLITO	RAD-4748 LEGALIZACIÓN AUTORIZACIÓN 052, COMISION SR. HIPOLITO GARZON ASISTIR CONGRESO ANUAL CONFECÁMARAS Y CONGRESO "EMPRESAS COLOMBIA PRÓSPERA Y SOSTENIBLE" EN CARTAGENA. DEL 05-10/09/2022	\$3.630.000
ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN PÚBLICO	BARRERA BOHORQUEZ FREDY JOSE	RAD-4746 LEGALIZACIÓN AUTORIZACIÓN 050, COMISION SR. FREDY BARRERA, ASISTIR CONGRESO ANUAL CONFECÁMARAS Y CONGRESO EMPRESAS UNA COLOMBIA PRÓSPERA Y SOSTENIBLE" EN CARTAGENA. DEL 05-10/09/2022	\$3.630.000
ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN PÚBLICO	IBARRA GONZALEZ DECCY YANIRA	RAD-4745 LEGALIZACIÓN AUTORIZACIÓN 049, ASISTIR CONGRESO ANUAL CONFECÁMARAS Y CONGRESO "EMPRESAS POR UNA	\$3.630.000

NOMBRE			
MANUTENCION PUBLICO		COLOMBIA PRÓSPERA Y SOSTENIBLE" EN CARTAGENA. DEL 05-10/09/2022	
ALOJAMIENTO Y MANUTENCION PUBLICO	IBARRA CEBALLOS LUIS EVELIO	RAD-4749 LEGALIZACIÓN AUTORIZACIÓN 053, COMISION SR. LUIS EVELIO IBARRA, ASISTIR CONGRESO ANUAL CONFECÁMARAS Y CONGRESO "EMPRESAS COLOMBIA PRÓSPERA Y SOSTENIBLE" EN CARTAGENA. DEL 05-10/09/2022	\$3.630.000
ALOJAMIENTO Y MANUTENCION PUBLICO	SANCHEZ GOMEZ CARMEN YANETH	RAD-4751 LEGALIZACIÓN AUTORIZACIÓN 275, COMISION SRA YANETH SANCHEZ, ASISTIR CONGRESO ANUAL CONFECÁMARAS Y CONGRESO "EMPRESAS COLOMBIA PRÓSPERA Y SOSTENIBLE" EN CARTAGENA. DEL 05-10/09/2022	\$2.860.000
ALOJAMIENTO Y MANUTENCION PUBLICO	SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S	RAD 4611 SUMINISTRO TIQUETES AEREOS VIAJANDO DECCY IBARRA Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, RUTA CARTAGENA - BOGOTA 10 SEPTIEMBRE 2022, PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL DE CONFECÁMARAS Y CONGRESO CCP	\$1.290.000,

Fuente: Información Contables aportada por Cámara de Comercio del Putumayo vigencias 2022-2021

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Con respecto a la autorización para que estas personas se *trasladen del 05 al 10 de septiembre del año en curso a la ciudad de Cartagena al CONGRESO ANUAL CONFECÁMARAS Y CONGRESO "EMPRESAS COLOMBIA PRÓSPERA Y SOSTENIBLE"* encontramos en la página oficial de Confecámaras <https://confecamaras.org.co/eventos-pasados/850-memorias-congreso-confecamaras-2022>, que el congreso se desarrolló únicamente los **días 8 y 9 de septiembre de 2022**, en el Hotel Hilton de Cartagena. Contando con los dos días de desplazamiento, no se encuentra justificación en cuanto a soportes de los gastos de viaje y manutención de los dos (2) días restantes de cada uno de los participantes.

En este sentido si se aprobó un gasto por valor de \$3.600.000 para seis (6) días, cada día de gastos de viaje equivale a \$605.000, y en el caso de los gastos de la Asistente de Presidencia Ejecutiva \$2.860.000 equivale a \$476.666. que multiplicado por dos (2) días de gastos de viaje injustificado por los siete (7) participantes suma un total de \$8.213.332

Lo anterior se presenta por deficiencias de control interno contable y financiero, al igual que inaplicación de los principios de economía eficiencia y eficacia.

Esta situación generó un detrimento al patrimonio público e inconsistencias en la información contable, por valor de OCHO MILLONES DOCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS \$8.213.332. Por lo que se presenta esta observación como fiscal con presunta incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La respuesta de la entidad 46.100.06.01.3937 fue recibida en la CGR con radicado No. 2023ER0217207 el 14 de noviembre de 2023 donde describen entre otros aspectos lo siguiente:

Teniendo en cuenta la observación 2, sobre los gastos de viaje de la Presidenta, Integrantes de Junta Directiva y Asistente de Presidencia Ejecutiva, una vez realizada la verificación de los valores girados por concepto de alojamiento y manutención para la participación del 58° Congreso Anual de Confecámaras, se encuentra un mayor valor pagado por lo cual se realiza el reintegro al fondo público, con fecha de 9 de noviembre de 2023

...

Se realizó la verificación y se evidenció un error en la cantidad de días girados, por lo cual se procede a reconocer de recursos privados, el valor correspondiente a \$7.640.000, que es diferente al valor indicado en la comunicación de observaciones, puesto que dicho valor se calculó teniendo en cuenta el promedio y sin considerar lo establecido en la tabla de viáticos, además de los participantes de la asamblea de Confecámaras, que se realizó un día previo al congreso, donde asisten Presidenta Ejecutiva y presidente de la Junta Directiva, adjuntamos la invitación al evento:...

ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

La Cámara de Comercio del Putumayo en su respuesta, acepta lo observado por este órgano de control aportando los documentos soportes del reintegro de los recursos pagados por concepto de viáticos, por cuanto se desvirtúa la incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, y se establece como beneficio de auditoria por \$7.640.000.

2.2.3. Ejecución del PAT en la vigencia auditada

PLANES PROGRAMAS, PROYECTOS Y EVENTOS EXTRAORDINARIOS

Dentro de las gestiones adelantadas por la Junta directiva de la Cámara de Comercio del Putumayo durante dicha vigencia, se decidió:

Aprobar el Plan Anual de Trabajo para la vigencia 2022 con treinta y siete (37) programas y setenta y cinco (75) actividades con sus respectivos indicadores.

Revisada la información suministrada por Cámara de Comercio del Putumayo se pudo verificar que efectivamente la entidad dio el siguiente cumplimiento:

Cumplimiento del 99% de las setenta y cinco (75) actividades, con sus indicadores; donde el 43% (32) de ellas superaron la meta establecida y una (1) logró el 57%.

2.2.4. Ejecución contractual vigencia 2022

EJECUCIÓN CONTRACTUAL, ANTICIPOS, ADICIONES, MODIFICACIONES.

Se verificó el cumplimiento de la normatividad interna en materia de contratación, según a lo establecido en los manuales y en los Procedimientos Seleccionadas como: órdenes de compra y de prestación de servicios.

Como resultado del análisis de la ejecución contractual se establecieron los siguientes hallazgos:

HALLAZGO No. 3. PROYECTO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE NEGOCIOS Y SEDE CÁMARA DE COMERCIO PUTUMAYO (F-D)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

ARTÍCULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. El Estado tiene un especial deber de protección del agua.

ARTÍCULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del Medio Ambiente y los recursos Naturales.

...

Artículo 31 consagra las funciones de las Corporaciones Autónomas

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Decreto Nacional 1783 de 2021

Art. 4 Licencia de construcción y sus modalidades.

Decreto 2811 de 1974

ARTÍCULO 83.- Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:

- a.- El álveo o cauce natural de las corrientes;
- b.- El lecho de los depósitos naturales de agua;
- c.- La playas marítimas, fluviales y lacustres;
- d.- Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;
(ver artículo 2.2.3.4.1.1 del Decreto 1210 de 2020)
- e.- Las áreas ocupadas por los nevados y por los cauces de los glaciares;
- f.- Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.

Ley 388 de 1997 Artículo 35

...

ARTÍCULO 35.- Suelo de protección. Constituido por las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases que, por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

Ley 1450 de 2011

...

ARTÍCULO 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional.
Decreto 2245 de 2017 Establece definiciones, criterios técnicos, mínimos. Priorización, etc.

...

ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. Objeto y ámbito de aplicación. El presente decreto tiene por objeto establecer los criterios técnicos con base en los cuales las Autoridades Ambientales competentes realizarán los estudios para el acotamiento de las rondas hídricas en el área de su jurisdicción.

La ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental.

Resolución 957 de 2018 Adopta la guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia.

Decreto 1074 de 2015."Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".

...

Artículo 2.2.2.43.6. BIENES SUJETOS A REGISTRO. En los actos de adquisición de bienes sujetos a registro en los cuales se empleen recursos públicos, así como en los registros correspondientes, deberá quedar plenamente identificado su origen y serán registrados a nombre de la correspondiente Cámara de Comercio con la anotación expresa de "recursos de origen público". Parágrafo. Respecto de los bienes sujetos a registro adquiridos con recursos públicos, las Cámaras de Comercio deberán adelantar los trámites correspondientes a su inscripción en el respectivo registro precisando la naturaleza de los recursos utilizados en su adquisición. (Decreto 4698 de 2005, artículo 7o)

...

ARTÍCULO 2.2.2.43.1. Ingresos Públicos. Los ingresos de origen público correspondientes a las funciones registrales de las Cámaras de Comercio previstos en la ley, y los bienes adquiridos con estos, serán contabilizados como activos en su balance, en la forma prevista en este capítulo. Tales bienes e ingresos están afectos a las funciones atribuidas a estas entidades por la ley o por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 2.2.2.43.2. Separación Contable. En el sistema de información contable de las Cámaras de Comercio se deberán registrar en forma separada los ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimonio de carácter público, de cualesquiera otros que provengan de fuentes privadas. Para estos fines, se atenderán las instrucciones que impartan las autoridades competentes.

...

ARTÍCULO 2.2.2.43.6. Bienes sujetos a registro. En los actos de adquisición de bienes sujetos a registro en los cuáles se empleen recursos públicos, así como en los registros correspondientes, deberá quedar plenamente identificado su origen y serán registrados a nombre de la correspondiente Cámara de Comercio con la anotación expresa de "recursos de origen público"

PARÁGRAFO. Respecto de los bienes sujetos a registro adquiridos con recursos públicos, las Cámaras de Comercio deberán adelantar los trámites correspondientes a su inscripción en el respectivo registro precisando la naturaleza de los recursos utilizados en su adquisición.

Instrucción Administrativa No. 11 del 16 de marzo de 2006

...

“La última semana de enero del presente año se atendieron en la Superintendencia de Notariado y Registro las consultas de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio, Confecámaras, y de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, encaminadas a la aplicación del decreto 4698 de 2005, “por el cual se reglamenta el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones”.

Días después, y en virtud de la comunicación que recibí del señor Presidente Ejecutivo de Confecámaras, doctor Eugenio Marulanda Gómez, en la que considera necesario “reglamentar el procedimiento que deben adoptar de manera unificada todas la Cámaras de Comercio del país para el registro de los bienes que cumplan con tales condiciones”, debo precisarle, señor Notario y señor Registrador de Instrumentos Públicos, algunos puntos que ya son de conocimiento de la mencionada Confederación y que orientan la aplicación del citado decreto.

*El asunto común El decreto 4698 de 2005, en su artículo 7º, trae una obligación para las Cámaras de Comercio frente al Registro de Instrumentos Públicos, que dice: “En los actos de adquisición de bienes sujetos a registro en los cuales se empleen recursos públicos, así como en los registros correspondientes, deberá quedar plenamente identificado su origen y serán registrados a nombre de la correspondiente cámara de comercio con la anotación expresa de “recursos de origen público”. Parágrafo: Respecto de los bienes sujetos a registro adquiridos con recursos públicos, las cámaras de comercio deberán adelantar los trámites correspondientes a su inscripción en el respectivo registro precisando la naturaleza de los recursos utilizados en su adquisición. Para tal efecto, la Superintendencia de Industria y Comercio establecerá la metodología y criterios aplicables, disponiendo para el efecto las cámaras de comercio de un plazo no superior a seis (6) meses, contado a partir de la publicación del presente decreto.” Como se ve, de manera clara, surgió para las Cámaras de Comercio la obligación respecto a los bienes sujetos a registro que se adquieran o que fueron adquiridos con recursos públicos, de identificar el origen de los dineros utilizados. Realizada esta identificación en la Escritura Pública correspondiente, **la anotación registral** se hará con la expresión “recursos de origen público” (...)*

Una primera reflexión

Antes de adentrarme en el tema, estimo conveniente seguir el esquema que plantea el artículo 7º del decreto 4698 de 2005. Entiendo que la norma divide el tema en dos proposiciones: primera, respecto a la adquisición de bienes sujetos a registro

en los cuales se empleen recursos públicos; y segunda, respecto de los bienes adquiridos con recursos públicos y ya registrados.

Es decir:

1-Referido a las nuevas adquisiciones. Aquellas realizadas después de la entrada en vigencia del decreto 4698 de 2005.2-Referido a las adquisiciones preexistentes. Es decir, a los bienes que fueron adquiridos con anterioridad a la entrada en vigencia del decreto 4698 de 2005, cuyo título se encuentra registrado. (...)

2. Procedimiento respecto a los bienes inmuebles registrados y adquiridos con recursos públicos (Adquisiciones preexistentes) Responsabilidad del Notario.

Responsabilidad del Notario

Los bienes inmuebles que son de propiedad de las Cámaras de Comercio, desde antes de la vigencia del decreto 4698 de 2005, dicha norma les impuso una exigencia formal. El párrafo del artículo 7º ibidem, prescribió que: “Respecto de los bienes sujetos a registro adquiridos con recursos públicos, las cámaras de comercio deberán adelantar los trámites correspondientes a su inscripción en el respectivo registro precisando la naturaleza de los recursos utilizados en su adquisición.”

El cumplimiento de la anterior obligación legal implica que por solicitud de la Cámara de Comercio correspondiente y mediante Escritura Pública de aclaración, que deberá otorgar el actual titular del derecho, se precisará la naturaleza de los recursos utilizados.

Esta aclaración, mediante escritura pública de un título ya autorizado e inscrito, tiene un preciso fundamento en el mandato legal citado. (negrilla y subrayado fuera del texto)”

...

Ley 1952 de 2019. “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario”.
ARTÍCULO 69. NORMAS APLICABLES. El régimen disciplinario para los particulares comprende la determinación de los sujetos disciplinables, las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses, y el catálogo especial de faltas imputables a los mismos.

...

ARTÍCULO 70. SUJETOS DISCIPLINABLES. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.

Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.

Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.

...

ARTÍCULO 72. SUJETOS Y FALTAS GRAVÍSIMAS. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:

...

2. Desatender las instrucciones o directrices contenidas en los actos administrativos de los organismos de regulación, control y vigilancia o de la autoridad o entidad pública titular de la función.

3. Apropiarse, directa o indirectamente, en provecho propio o de un tercero, de recursos públicos, o permitir que otro lo haga; o utilizarlos indebidamente

Ley 610 de 2000. “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.

...

Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad,

eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

...

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías

DESCRIPCION DE LOS HECHOS-CONDICIÓN

En reunión ordinaria de junta directiva Mediante Acta 283 fechada 27 de enero de 2022, la presidente de la Cámara de Comercio del Putumayo, propone la inversión de consolidado de remanentes de recursos públicos a 2021, por valor de \$3.077.999.274 como destinación para Proyecto de Construcción de Centro de Negocios y Sede Cámara de Comercio Putumayo (CDT o Fiducia). A la fecha 02 de noviembre de 2023, con respecto a este proyecto se han suscrito los Contrato: 013 de 2022 de estudios y diseños, 001 de 2023 de Interventoría, 001 de 2023 Contrato de Construcción de Obra, y los contratos de compraventa 008, 009, 011, 012, 013, 015, 016, 017, 018, 019, 021, 023, 026 de 2023, Contratos de prestación de servicios 021, 167, 171, 186, 194, 196 de 2023 y ordenes de suministros 093, 094, 102, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 122, 127, 128, 135, 139, 141, 142, 150, 151, 152, 154, 155, 158, 159, 163, 165, 180 de 2023 cuyos egresos suman \$1.528.429.596. En desarrollo del proyecto, encontraron las siguientes deficiencias:

Hecho conexo No. 1: Construcción, Estudios Previos, Diseños elaborados sobre Faja Paralela y Humedales.

El 17 de febrero de 2022, se celebran el contrato 013 – 2022 por valor de \$123.758.000 IVA INCLUIDO, cuyo objeto es realizar la estructuración, elaboración de diseño, estudios técnicos y financieros para la Construcción de Centro de Negocios y Sede Cámara de Comercio Putumayo en el municipio de Puerto Asís, indicando en el literal b) del primer inciso que el Lote a intervenir está identificado **con folio de Matricula inmobiliaria 442-69913** de la oficina de instrumentos públicos y propiedad de la Cámara de Comercio.

El 22 de marzo de 2022, con respecto a este predio, el secretario de Planeación y Desarrollo y Medio ambiente del Municipio de Puerto Asís, informa *que el predio se*

encuentra en **Franja Protectora de Humedal**, por lo que, si se pretende formular un proyecto urbanístico en el terreno consultado, este deberá contar con una *Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.)*, documento que será presentado ante el área Ambiental de la Secretaria de Planeación, Desarrollada y Medio Ambiente para ser evaluado y remitido a la Entidad Ambiental Departamental competente.

El 02 de junio de 2022 oficio DTP. Expedido por CORPOAMAZONIA, sobre consulta de determinantes ambientales que presenta predios de la Cámara de Comercio del Putumayo, expresa que *a la fecha no se han adelantado estudios de Acotamiento de Rondas Hídricas sobre la zona del predio, sin embargo, existe delimitación de faja paralela junto con la identificación de otras determinantes ambientales que traslapan con la zona objeto de consulta las cuales se relacionan: 1. Faja Paralela 2. Humedales (suelo de protección).*

Ahora bien, el 6 de junio de 2023 mediante resolución No. 137 de 06 de junio del 2023, el siguiente Secretario de Planeación Municipal de Puerto Asís concede autorización de movimiento de tierras en el considerando, a la Matricula **442-58854** (folio matriz) y en el resuelve a la matricula No. **442-71817 (no se encuentra en el inventario de bienes públicos)**, en donde se evidencia una observación: *El parte del predio presentan características de humedal, por lo tanto, no se puede realizar ninguna intervención en esta área.* Por lo que en este documento no se evidencia autorización respecto del predio **Matricula inmobiliaria 442-69913** indicada en el contrato estructuración, elaboración de diseño, estudios técnicos y financieros para la Construcción de Centro de Negocios y Sede Cámara de Comercio Putumayo 013 El 17 de febrero de 2022.

El 25 de agosto de 2022, en el informe de visita técnica predio de propiedad de la Cámara de comercio del Putumayo, Puerto Asís Putumayo indican entre otras situaciones:

1.2.1 Características Generales y físicas del Área:

La función de los humedales incluyendo la recarga acuífera, la mejora de calidad del agua, la amortiguación de inundaciones es reconocida des como fundamentales en el equilibrio ecológico...

3. DETERMINANTES AMBIENTALES

4.

...A la fecha no se han adelantado estudios de Acotamiento de Rondas Hídricas sobre la zona del predio en mención de propiedad de la Cámara de Comercio del Putumayo, sin embargo, existe delimitación de faja paralela junto con la identificación de otras determinantes ambientales que traslapan con la zona objeto de consulta las cuales se relacionan: 1. Faja Paralela... 2. Humedales...

RECOMENDACIONES

... A la cámara de comercio no realizar ningún otro tipo de construcción sobre la zona de faja paralela de protección del Humedal contiguo al predio, revisar el diseño del proyecto y ocupar las áreas libres del lote.

... Tramitar los permisos ambientales ante la autoridad ambiental CORPOAMAZONIA acorde a las necesidades del proyecto, concesión de aguas subterráneas, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas y manejo de Residuos de Construcción y demolición RCD.

El 29 de septiembre de 2022 en oficio SPL_1676 Expedido por CORPOAMAZONIA, sobre solicitud de verificación de determinantes ambientales que presenta predios de la Cámara de Comercio del Putumayo, expresa...*que a la fecha no se han adelantado estudios de Acotamiento de Rondas Hídricas sobre la zona del predio de propiedad de la Cámara de Comercio, sin embargo, existe delimitación de faja paralela junto con la identificación de otras determinantes ambientales que traslapan con la zona objeto de consulta las cuales se relacionan: 1. Faja Paralela 2. Humedales (suelo de protección).*

El 24 de octubre de 2023, en repuesta al radicado de la Contraloría General de la República, 2023EE0182823, en la respuesta de CORPOAMAZONIA OCI-1654, Numeral 3, se menciona *que el proyecto no requiere (E.I.A) pero a reglón seguido indican que Para el proyecto en mención se informa que si no cuenta con fuente de abastecimiento de agua potable y conexión al sistema de alcantarillado por el Municipio o Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, y por las características de la zona de influencia del proyecto se deber tramitar los permisos ante CORPOAMAZONIA de concesión de Agua Subterráneas (artículo 2.2.3.2.16.13 del Decreto 1076 de 2015) y Permiso de Vertimientos Líquidos de aguas residuales domesticas ARD al agua o suelo(Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015 y Resolución 833 de 2018, aquellos que los modifiquen o sustituyan.*

Adicional se debe dar cumplimiento a la Resolución 1257 de 2021 de noviembre 23 de 2021 del Ministerio de Ambiente, por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones.

Con relación al aspecto ambiental, también se encuentran dos (2) documentos con el mismo radicado (030) de la misma fecha (08 de julio de 2022), expedido con la imagen de firma aparentemente por el mismo funcionario de Secretaría de

Planeación Municipal y Desarrollo del Medio Ambiente de Puerto Asís, con tenido contradictorio.

Versión 1:

*Área Humedal: El predio se encuentra **bordeado** por área de influencia de Humedal
Faja Paralela: El predio **cuenta con una parte de faja** paralela de cause hídrico.*

Versión 2:

*Área Humedal: El predio se encuentra **dentro del** área de influencia de Humedal
Faja Paralela: El predio **No se encuentra dentro** de la faja paralela de cause hídrico.*

Franja de Protección Ambiental: El predio se encuentra dentro en la franja de protección ambiental establecida por CORPOAMAZONIA (30 metros sobre humedales), con área de 11.554 metros cuadrados (1.15 hectáreas) se recomienda consultar y acatar la normatividad vigente (Resolución 044 del 20 de mayo 2021) con el área ambiental de la Secretaría de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, del municipio de Puerto Asís, y tener en cuenta estas características al momento de realizar cualquier intervención del mismo.

En conclusión, a la fecha de la respuesta de CORPOAMAZONIA OCI -1654 de 24 de octubre de 2023, referente a los hechos conexos No. 1. se evidencia que frente a las consultas elevadas a CORPOAMAZONIA sobre determinantes ambientales, referente a los predios de la cámara de comercio se presentan 1. Faja Paralela 2. Humedales que corresponden a suelo de protección donde no se puede realizar ningún tipo de construcción. Esto se puede observar también en el Mapa de fecha septiembre de 2022, elaborado por CORPOAMAZONIA Daniel Ortega – Prof. SIG-SPL. Opción 1. Igualmente, a la fecha por parte de CORPOAMAZONIA no se aportan documentos que evidencien consultas referentes a otro diseño distinto y área de intervención diferente al inicialmente aportado y tampoco se evidencia tramite de permiso de concesión de aguas subterráneas y gestión integral de residuos sólidos en ninguno de los predios relacionados en la documentación. Igualmente se observa que sobre el predio indicado en el contrato de estudios y diseños no hay tramite sobre licencia de construcción.

Hecho conexo 2. Determinantes ambientales, permisos, licencias sin plena identificación del área pública específica a intervenir.

El 17 de febrero de 2022, se celebran el contrato 013 – 2022 por valor de \$123.758.000 Iva Incluido, cuyo objeto es realizar la estructuración, elaboración de diseño, estudios técnicos y financieros para la Construcción de Centro de Negocios

y Sede Cámara de Comercio Putumayo en el municipio de Puerto Asís, indicando en el literal b) del primer inciso que **el Lote a intervenir está identificado con folio de Matricula inmobiliaria 442-69913** de la oficina de instrumentos públicos y propiedad de la Cámara de Comercio.

El día 17 de mayo la presidente de la Cámara de Comercio del Putumayo, solicitó CORPOAMAZONIA la revisión de determinantes ambientales de los Lotes:

Lote 1: Matricula inmobiliaria **442-58854** que consta de 1(HAS) y cinco mil doscientos sesenta y siete metros cuadrados (5267M2)

Lote 2. Matricula inmobiliaria **442-69939** que consta de 1 (HAS),

El día 22 de junio la presidente de la Cámara de Comercio del Putumayo, solicita a secretaria de Planeación y Desarrollo y Medio ambiente del Municipio de Puerto Asís la revisión de determinantes ambientales de los Lotes:

Lote 1: Matricula inmobiliaria **442-58854** que consta de 1(HAS) y cinco mil doscientos sesenta y siete metros cuadrados (5267M2)

Lote 2. Matricula inmobiliaria **442-69939** que consta de 1 (HAS),

El día 18 de noviembre la presidente de la Cámara de Comercio del Putumayo, solicita a secretaria de Planeación y Desarrollo y Medio ambiente del Municipio de Puerto Asís Licencia de Construcción para el proyecto “centro de Negocios y exposiciones del Departamento del Putumayo” que describe:

*En el sector urbano Puerto Asís, paraje Cocayá, con las siguientes coordenadas NORTE (54715.844-546997.828-546971.256), ESTE (1065865.340-1066024.955-1065951.020-1065816.010). Se tiene previsto la construcción de una edificación de uso mixto en dos niveles, proyecto que se llevará a cabo en un predio UNA HECTAREA CINCO MIL DOCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1HAS 5267 M2) predio identificado con la cédula catastral 00000200742000, y matricula inmobiliaria **442-58854** de propiedad de la Cámara de Comercio del Putumayo.*

EL proyecto de uso mixto, comercial -institucional consta de dos bloques: El primer bloque de uso administrativo consta de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE METROS CUADRADOS (1.587.20 M2) el cual cuenta con un segundo nivel y el segundo bloque para suso de auditorio consta de (1.601, 25 M2) y cocina consta de TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (31,55 M2) ...

El día 21 de noviembre el director Administrativo y financiero de Cámara de Comercio del Putumayo, solicita a secretaria de Planeación y Desarrollo y Medio ambiente del Municipio de Puerto Asís tramite el certificado de condiciones ambientales indicando:

La Cámara de Comercio del Putumayo es propietaria de un lote ubicado en el paraje Cocayá, identificado con matrícula inmobiliaria **442-58854**, el cual consta de un área de UNA HECTAREA CINCO MIL DOCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1 HAS 5267 M2) ...

Ahora bien, el 6 de junio de 2023 mediante resolución No. 137 de 06 de junio del 2023, el siguiente Secretario de Planeación de la Alcaldía Municipal de Puerto Asís concede autorización de movimiento de tierras en el considerando, a la Matrícula **442-58854** y en el resuelve a la matrícula No. **442-71817**, en donde se evidencia una observación: El parte del predio presentan características de humedal, por lo tanto, no se puede realizar ninguna intervención en esta área. Por lo que en este documento no se evidencia autorización respecto del predio **Matrícula inmobiliaria 442-69913** indicada en el contrato estructuración, elaboración de diseño, estudios técnicos y financieros para la Construcción de Centro de Negocios y Sede Cámara de Comercio Putumayo 013 El 17 de febrero de 2022.

El 8 de diciembre de 2022 la secretaria de Planeación, desarrollo y Medio ambiente expidió la Resolución 214 del 08 de diciembre de 2022 por medio de la cual se concede licencia de construcción en la modalidad obra nueva en la zona urbana del Municipio de Puerto Asís... de un predio ubicado en zona urbano ...registrado con matrícula inmobiliaria **No. 442-58854**.

Sobre el predio **442-58854 (predio matriz)** en el Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria aportado por la entidad de fecha 28 de octubre de 2022, encontramos en la Anotación No. 1 con la escritura No. 097 Especificación Englobe, con la Anotación No.2 con la escritura No. 097 Especificación 0002 **Aclaración de Área 115 HAS 4000 MTS2**. Continúan anotaciones hasta la **No. 7**. Igualmente, en cuanto a la Cámara de Comercio del Putumayo encontramos DOS (2) predios de los cuales se realizaron anotaciones de compraventa y DECLARACION DE AREA RESTANTE así:

No. 8. Escritura 176, Modo de adquisición 0126 COMPRAVETA PARCIAL AREA 1 HA 5267 M2

Nro. 9 Escritura 176 donde se indica una especificación 0913 DECLARACION DE PARTE RESTANTE de área de 113 Hectáreas, 9033 M2

No. 10. Escritura 178 Modo de adquisición 0126 COMPRAVETA PARCIAL AREA 1 HA

No. 11. Escritura 178 donde se indica una especificación 0913 DECLARACION DE PARTE RESTANTE – AREA 112 HAS, 9033 M2.

En el certificado **442-58854 (predio matriz)** continúan anotaciones hasta la última No. 24, y prosigue indicando que **CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS (predios desagregados), y continúa enlistando 100 CIENTOS NUMEROS DE MATRICULAS**, entre las cuales encontramos entre el listado los números **442-69939 y 442-69913**.

Se puede observar según las DECLARACION DE AREA RESTANTE que la matrícula **442-58854 (Predio Matriz)** es independiente de las Matrícula **442-69939 y 442-69913 (predios desagregados)** que surgieron de las anotaciones No. 8, 9,10 y 11 de este mismo certificado.

En este sentido observamos que el predio correspondiente a la matrícula No. **442-69913** que fue indicada como el bien a intervenir en el contrato de estudios y diseños 013 de 2022 es independiente de los predios de matrículas **442-58854 y 442-69939** como se observa en Certificado de tradición de fecha 01 de agosto de 2023 aportado por la entidad. Por lo anterior se evidencia que no existen consultas sobre determinantes ambientales, permisos y licencias sobre el de predio **442-69913**, por el contrario, el número de predio averiguado es el **442-69939** el cual según lo certificado por la entidad no se encuentra en el inventario de bienes públicos de la Cámara de Comercio del Putumayo. Sobre el predio **442-58854** corresponde al área restante y tampoco se encuentra en el inventario de bienes públicos de la Cámara de Comercio del Putumayo.

Hecho conexo 3. Predios sin la anotación registral como bienes públicos en certificado de tradición.

Realizado el análisis del certificado de instrumentos matrícula inmobiliaria **442-58854 (predio matriz)** y las que derivaron de esta, las cuales se mencionan en los documentos del proyecto como son la **442-69939 y 442-69913 (Predios Desagregados)** a la fecha de suscripción del contrato 013 de estudios y diseños, interventoría, compraventa y suministros para el proyecto Construcción de Centro de Negocios y Sede Cámara de Comercio Putumayo en el municipio de Puerto Asís, se evidencia que en certificado de tradición, no contenía la anotación expresa de "recursos de origen público". y el respectivo registro precisando la naturaleza de los recursos utilizados en su adquisición como públicos. (Decreto 4698 de 2005, artículo 7o).

Esta situación se presenta por la inobservancia a lo consignado en el Decreto 1074 de 2015 y la Instrucción Administrativa No. 11 del 16 de marzo de 2006, además a la falta de gestión de la entidad para cumplir con lo establecido en el ordenamiento legal. Situación que conlleva a la falta de claridad sobre los bienes que son adquiridos con recursos públicos, su destinación y uso, toda vez que, los mismo poseen restricciones normativas debido a la naturaleza del recurso, igualmente conlleva a un riesgo de pérdida de los recursos por cuanto hasta la fecha de aportar el certificado al no contener las anotaciones correspondientes los bienes se encontraban en riegos de pérdida teniendo en cuenta que legalmente se encontraban figurando como un bien de carácter privado a nombre de la Cámara de Comercio, puesto que para ser propietario de un bien es necesario el título más el modo que en el caso de los bienes inmuebles es la tradición correspondiente a la formalización en instrumentos públicos.

En conclusión, encontramos que la fecha de la celebración del contrato 013 El 17 de febrero de 2022 de estudios y diseños y del inicio de la ejecución del Proyecto de Construcción de Centro de Negocios y Sede Cámara de Comercio Putumayo, este se realizó sobre bienes que no contienen anotación en el certificado de tradición especificando que son públicos, y además como se indicó en los hechos conexos 1 y 2, los estudios se adelantaron sin la identificación específica del bien a intervenir, lo que conlleva a la falta de autorizaciones, permisos y licencias necesarias sobre el predio específico a intervenir identificado **con folio de Matricula inmobiliaria 442-69913** y por el contrario las consultas de sobre determinantes ambientales elevadas a las entidades CORPOAMAZONIA y Secretaria de Planeación Desarrollo y Medio Ambiente se hicieron sobre el predio Matricula inmobiliaria **442-58854** que en la anotación 24 indica AREA RESTANTE 100 HAS 4016,17 M2 y **442-69939** que consta de 1 (HAS) que tanto en certificado de instrumentos público que reposaba en el expediente del contrato del fecha 28 de octubre de 2022 y en la certificación expedida el 10 de octubre de 2023 no se encuentra identificado como un bien público. En este sentido se están utilizando recursos públicos para construir una edificación que, según lo que se pudo averiguar, no cuenta con los permisos y licencias requeridos para ese tipo de construcciones.

La anterior situación obedece a la inobservancia de los principios eficiencia, economía, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, inadecuada gestión, seguimiento y control de los bienes de la Cámara de Comercio del Putumayo, y deficiencias en control interno en el desarrollo de los procesos contractuales.

Lo anterior causó la inobservancia de la normatividad ambiental, urbanística y las normas establecidas puntualmente para la Cámara de Comercio, afectando los recursos públicos, contrariando la normatividad de las Cámaras de Comercio y la

normas sobre el impacto ambiental de manera negativa por lo que se estable un daño patrimonial al estado por valor de \$1.528.429.596 con presunta incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La respuesta de la entidad 46.100.06.01.3937 fue recibida en la CGR con radicado No. 2023ER0217207 el 14 de noviembre de 2023 donde describen entre otros aspectos lo siguiente:

...

*La Cámara de Comercio del Putumayo, mediante oficio 46.120.14.03.4981 del 18 de noviembre del 2022, solicitó la licencia de Construcción para el proyecto “**Centro de Negocios y Exposiciones del departamento del Putumayo**”. En la solicitud se indicaron las respectivas coordenadas del proyecto, el área a construir y los documentos señalados por la alcaldía municipal para dicho trámite. En dicho documento se solicitó la licencia de construcción sobre la matrícula inmobiliaria 442-58854 de la cual se desagregan las matrículas inmobiliarias 442-69913 y 442-69939 de propiedad de la entidad cameral.*

...

Es importante resaltar que la solicitud sobre el licenciamiento se realizó con coordenadas que corresponden a datos únicos en la ubicación del predio correspondiente a la matrícula inmobiliaria 442-69913, para la cual se adjuntaron planos, línea de paramento y demás documentos solicitados por la autoridad municipal.

...

Igualmente, en la licencia de construcción, Resolución 214 de 2022, en su parte considerativa y en la notificación personal, indican inequívocamente la ubicación del predio, señalando el barrio del mismo y la escritura pública respectiva; indicando además los linderos que la componen.

Tal como se menciona en la redacción del Hecho conexo 1 del informe de observaciones, el día 6 de junio de 2023 mediante resolución 137, se autoriza movimiento de tierras sobre coordenadas específicas; si bien existe un error de transcripción por parte de la secretaría de planeación municipal, donde alude a la matrícula inmobiliaria 442-71817, los datos específicos del área a intervenir se identifican claramente en el mapa contenido dentro de la misma resolución, que no dan espacio a duda sobre el predio donde se realiza el proyecto.

...

La Cámara de Comercio del Putumayo, radicó ante la CAZ, el oficio 46.120.14.03.2615, del 17 de mayo de 2022, en la cual se solicita revisión de

determinantes ambientales que presentan los predios de propiedad de la entidad, dentro del cual se anexó cuadro de coordenadas específicas a validar y el plano respectivo.³

...

Para el día 2 de junio de 2022, mediante oficio DTP-2386, la CAZ responde la solicitud, anexando el mapa de traslape⁴, predio – Determinantes ambientales, en el cual se puede identificar inequívocamente el terreno en mención.

Es importante resaltar que la visita adelantada por la Corporación el día 25 de agosto de 2022, se derivó de la solicitud realizada por la Cámara de Comercio del Putumayo, mediante oficio 46.120.14.03.3725 del 19 de agosto de 2022, visita en la cual se suministraron las coordenadas del predio a intervenir, realizando la inspección en dicho lugar⁵, como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:

...

Con relación al mencionado informe de visita técnica del 25 de agosto de 2022, realizado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA al predio de propiedad de la Cámara de Comercio y donde se realizan algunas precisiones y recomendaciones, es importante resaltar que la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO **nunca** recibió dicho informe, por tanto, no se podían atender recomendaciones que se desconocían y que a la fecha se desconocen.

...

Es importante precisar que se atendieron las solicitudes y requerimientos que se realizaron por parte de la autoridad municipal para la expedición de la licencia de construcción (art. 2.2.6.1.1.1 Decreto 2218 de 2015), por lo cual, ante la expedición de dicha licencia, presumimos de buena fe, (artículo 83 de la Constitución Política), que cumplimos con los requerimientos legales establecidos por la autoridad competente.

...

Por otro lado, respecto al trámite de permisos de concesión de Aguas Subterráneas ante CORPOAMAZONIA (artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 de 2015), la entidad cameral mediante el radicado DTP – 5260 del 8 de agosto de 2023 expedido por la secretaría ejecutiva de la corporación, solicitó permiso de concesión de aguas subterráneas para la Cámara de Comercio del Putumayo, sin que a la fecha se tenga respuesta por esta entidad.

³ Anexo 1. Oficio 46.120.14.03.2615, Solicitud a CAZ de revisión de determinantes ambientales con cuadro de coordenadas y mapa.

⁴ Anexo 2. Oficio DTP-2386 respuesta CAZ mapa de traslape con ubicación específica.

⁵ Anexo 3. Registro fotográfico visita al predio por CAZ 25 de agosto 2022

...

Analizadas las normas citadas, queda claro quiénes son sujetos disciplinables. Por lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, que contiene idéntica norma a la de la ley 734 y por lo previsto en el Decreto 111 de 1996, que son sujetos pasivos de la acción disciplinaria quienes, en el ejercicio de la función pública, administren los dineros públicos que define el Artículo 29 del citado Decreto 111 de 1996.

...

Así, se tiene que las actividades diferentes a las registrales no constituyen ejercicio de función pública y, al definir qué son contribuciones parafiscales, se tiene que las cámaras de comercio perciben ingresos por una tasa contributiva en los términos definidos por la norma y no son de carácter parafiscal...

ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Realizado el análisis de la respuesta, se observa que la entidad no desvirtúa la conclusión que surge del contraste entre los criterios y los hechos-condición presentados en la observación, en los cuales se describe el manejo, aprovechamiento y necesidad de proteger la integridad del medio ambiente, igualmente se describen conceptos como la competencia de la autoridad ambiental, el suelo de protección, rondas hídricas, faja paralela. Igualmente se presentó diferentes comunicaciones conocidas y suministradas por parte de la entidad, donde por parte de la Alcaldía Municipal como por CORPOAMAZONIA expresan que los predios se encuentran en franja protectora humedal, faja paralela humedal, suelo de protección. También existen actas de suspensión y reinicio de contrato de elaboración de estudios técnicos para la construcción cuestionada, donde se trata acerca de los componentes ambientales del predio.

Como se indicó en la conclusión de los hechos conexos No. 1., construcción, estudios previos, diseños elaborados sobre faja paralela y humedales, se evidencia que frente a las consultas elevadas a CORPOAMAZONIA (autoridad ambiental) sobre determinantes ambientales, referente a los predios de la cámara de comercio se presentan 1. Faja Paralela 2. Humedales que corresponden a suelo de protección donde no se puede realizar ningún tipo de construcción. Esto se puede observar también en el Mapa de fecha septiembre de 2022, elaborado por CORPOAMAZONIA Daniel Ortega – Prof. SIG-SPL. Opción 1. Que se muestra al pie de este párrafo:



Fuente: Mapa de fecha septiembre de 2022, elaborado por CORPOAMAZONIA Daniel Ortega – Prof. SIG-SPL.

Así mismo a la fecha por parte de la entidad y por la autoridad ambiental – CORPOAMAZONIA, no se entregan documentos que evidencien consultas referentes a otros diseños distintos o área de intervención diferente al inicialmente aportado.

Por lo anterior se constituye hallazgo fiscal por el valor de los recursos destinados al proyecto Construcción Centro De Negocios y Sede Cámara De Comercio Putumayo mediante contratos de: estudios y diseños, Interventoría, construcción de obra, compraventa y prestación de servicios que suman \$1.528.429.596, con presunta incidencia disciplinaria.



2.3. OBJETIVO ESPECÍFICO No.2. DENUNCIAS Y ALERTAS DIARI

Atender las denuncias ciudadanas y alertas reportadas por la DIARI que se alleguen durante la Fase de Planeación, atinentes al objeto misional de la cámara de comercio.

No se recibieron denuncias dentro de la Fase de Planeación de la auditoría, que guarden relación con los objetivos de auditoría y/o materia a auditar.

Se verificó la consistencia de la información suministrada por la DIARI, respecto a los contratos priorizados, incluidos en las muestras seleccionadas para la vigencia 2022.

2.4. OBJETIVO ESPECÍFICO No.3. CONTROL FISCAL INTERNO

Evaluar el Control Fiscal Interno (formato 04 AC) y emitir el concepto correspondiente relacionado con el manejo de los recursos públicos.

La evaluación del Control Fiscal Interno por componentes realizada a la Cámara de Comercio de Putumayo presentó una calificación por componentes de 0,113 puntos, que lo ubica en el rango ADECUADO, con riesgo combinado promedio BAJO y riesgo promedio de fraude BAJO como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 17
Resultado Evaluación de Control Interno
Cámara de Comercio de Putumayo-vigencia 2022

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	12	1,3333333
B. Evaluación del riesgo	6	1,3333333
C. Sistemas de información y comunicación	9	1
D. Procedimientos y actividades de control	10	1
E. Supervisión y monitoreo	6	1
Puntaje total por componentes	1	
Ponderación	10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes	0,113	
	Adecuado	

Riesgo combinado promedio	BAJO
---------------------------	------

Riesgo de fraude promedio	BAJO
---------------------------	------

II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	10,000	11,000	1,100	20%	0,220
B. Evaluación de la efectividad	10,000	18,000	1,800	70%	1,260
Calificación total del diseño y efectividad	1,480				
	Adecuado				

Calificación final del control interno	1,593
	Con deficiencias

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

De acuerdo con los resultados obtenidos para los componentes de Control Interno Institucional, Evaluación del Diseño y Efectividad de controles, que conforman la base de la evaluación del Control Interno Fiscal, de acuerdo con los lineamientos de la Contraloría General de la República, aplicable a la Auditoría de Cumplimiento, se determina una calificación de diseño y efectividad de 1,480 puntos, que lo ubica en el rango de ADECUADO. A su vez, la calificación final del control interno fue de 1,593 que lo ubica en un rango de **CON DEFICIENCIAS**.

Lo anterior por cuanto se detectaron fallas en la etapa de planeación, contractual y ejecución de uno de los contratos analizados, en uno de los convenios, deficiencias en el registro de las propiedades con las anotaciones referentes a bienes públicos y error en la ejecución de egresos por concepto de gastos de viaje.

2.5. OBJETIVO ESPECÍFICO No.4. EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el Plan de Mejoramiento relacionado con aspectos contractuales y la ejecución de los recursos público de las vigencias auditadas.

Este objetivo no fue objeto de evaluación; toda vez que el último Plan de Mejoramiento los suscribió la CCIO del Putumayo el 29 de noviembre de la vigencia 2018, con ocasión de la Auditoría Financiera realizada por la CGR, según informe liberado No. 048 del 23 de noviembre de 2018, respecto a los ocho (8) hallazgos, las actividades registran cumplimiento del 100%, con fecha de terminación de las actividades el 31 de diciembre de 2019.

ANEXOS

Anexo 1. Resumen Incumplimientos Materiales

Tabla No. 18
Resumen Incumplimientos Materiales (Cifras en pesos)

OBJETIVO.	Análisis de Incumplimientos Significativos	A	F	D	P	BA	OI	CUANTIA BA	CUANTIA AHF	
1. Evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio, en la vigencia 2022, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y de conformidad con el plan estratégico y los manuales aprobados por la Junta Directiva.	Proyecto Construcción Centro de Negocios y Sede Cámara de Comercio del Putumayo. Como se indicó en la conclusión de los hechos conexos No. 1., construcción, estudios previos, diseños elaborados sobre faja paralela y humedales, se evidencia que frente a las consultas elevadas a CORPOAMAZONIA (autoridad ambiental) sobre determinantes ambientales, referente a los predios de la cámara de comercio se presentan 1. Faja Paralela 2. Humedales que corresponden a suelo de protección donde no se puede realizar ningún tipo de construcción. Esto se puede observar también en el Mapa de fecha septiembre de 2022, elaborado por CORPOAMAZONIA Daniel Ortega – Prof. SIG-SPL. Opción 1	X	X	X					\$1.528.429.596	
	Gastos de viaje presidente, integrantes Junta Directiva, y Asistente de Presidencia ejecutiva en 2022 La Cámara de Comercio del Putumayo en su respuesta, acepta lo observado por este órgano de control aportando los documentos soportes del reintegro de los recursos pagados por concepto de viáticos, por cuanto se desvirtúa la incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, y se establece como beneficio de auditoria por \$7.640.000	X					X		\$ 7.640.000	
	Anotación "Recursos de origen público" en certificados de tradición y libertad La entidad presenta en virtud de su respuesta a las observaciones formuladas por este organismo de control, los certificados de tradición y Libertad 440-47875 y 442-20664 correspondientes a inmuebles localizados en los municipios de Mocoa y Puerto Asís respectivamente, en los cuales se encuentra la anotación "Recursos de Origen Publico", por tanto el equipo auditor considera satisfactoria la respuesta referente a estos dos inmuebles, y mantiene la observación por los cinco certificados de libertad y tradición restantes con presunta incidencia disciplinaria.	X			X					

OBJETIVO.	Análisis de Incumplimientos Significativos	A	F	D	P	BA	OI	CUANTIA BA	CUANTIA AHF
2 - Atender las denuncias ciudadanas y alertas reportadas por la DIARI que se alleguen durante la Fase de Planeación, atinentes al objeto misional de la cámara de comercio.	No se presentaron denuncias ciudadanas.								
3 - Evaluar el Control Fiscal Interno (formato 04 AC) y emitir el concepto correspondiente relacionado con el manejo de los recursos públicos.	De acuerdo con los resultados obtenidos para los componentes de Control Interno Institucional, Evaluación del Diseño y Efectividad de controles, que conforman la base de la evaluación del Control Interno Fiscal, de acuerdo con los lineamientos de la Contraloría General de la República, aplicable a la Auditoría de Cumplimiento, se determina una calificación de diseño y efectividad de 1,480 puntos, que lo ubica en el rango de ADECUADO. A su vez, la calificación final del control interno fue de 1,593 que lo ubica en un rango de CON DEFICIENCIAS.								
4 - Evaluar el Plan de Mejoramiento relacionado con aspectos contractuales y la ejecución de los recursos público de las vigencias auditadas.	Este objetivo no fue objeto de evaluación; toda vez que el último Plan de Mejoramiento los suscribió la CCIO del Putumayo el 29 de noviembre de la vigencia 2018, con ocasión de la Auditoría Financiera realizada por la CGR, según informe liberado No. 048 del 23 de noviembre de 2018, respecto a los ocho (8) hallazgos, las actividades registran cumplimiento del 100%, con fecha de terminación de las actividades el 31 de diciembre de 2019								
	TOTAL	3	1	2	0	1	0	\$7.640.000	\$1.528.429.596